
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 1428/2016-VII, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Paula Dionicio Hernández, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Gerardo Hernández Pineda, promovió juicio de amparo contra actos del Juez Civil y Penal de San Martín Texmelucan, Puebla, por el auto de formal prisión de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en autos de la causa penal 185/2014, de su índice. Se le previene a Paula Dionicio Hernández para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersone o transcurra el pazo de treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 19 de abril de 2017.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Eduardo González Serrano.
Rúbrica.

(R.- 448778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado.
José Briz Díaz Barriga.

Juicio de amparo indirecto 1140/2016-III, Quejoso: Guillermo Hernández Hernández. Tercero interesado: José Briz Díaz Barriga. Autoridad responsable: Juez Segundo de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México. Acto Reclamado: la resolución de dos de diciembre de dos mil dieciséis, en el que niega el beneficio de la remisión parcial de la pena. El veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado José Briz Díaz Barriga; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersone a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 11 de Abril de 2017.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Gloria Cabrera Gómez.
Rúbrica.

(R.- 448867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En amparo **1501/2016-IV-8**, promovido por Oscar Ramón Cruz Aguilar, contra actos de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio Sandra Maricela Tinajero Colcotle y Demetrio Mora Mora, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Juana Muñoz Alvarado.

Rúbrica.

(R.- 448780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Por este medio se emplaza a María de Jesús Hernández Enriquez, tercera interesada en el juicio de amparo 2158/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Angélica Rosas Flores a través de su endosataria en procuración Lourdes Alejandra Rosas Flores promovió demanda de amparo en contra del **JUEZ DÉCIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA** y otras autoridades. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Bertha Patricia Ramírez Calderón.

Rúbrica.

(R.- 449003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A la persona moral denominada PORCELANATTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-231/2016, promovido por **Alejandro Pérez Gutiérrez**, por su propio derecho, contra la sentencia de seis de febrero de dos mil trece, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 480/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 172/2008 por el Juez Penal del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos Libres, Puebla, instruido por el delito de portación de instrumento prohibido, robo de vehículo calificado y robo calificado, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de abril de 2017.

Secretaria de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Ruth Tlatoa Suárez.

Rúbrica.

(R.- 449167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 644/2016/3 Civil

EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:

• **SUCESIÓN A BIENES DE JAVIER HERRERA GUTIÉRREZ Y ENRIQUE HERRERA SPEZIALE.**
(DOMICILIOS IGNORADOS).

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados, dentro del juicio de amparo directo número 644/2016/3, promovido por sucesión intestamentaria a bienes de Soledad Herrera Herrera, por conducto de su albacea Pedro Alejandro de la Garza Herrera, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Acto reclamado: La sentencia de tres de octubre de dos mil dieciséis.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que hagan valer sus derechos y se impongan de la tramitación de este juicio de amparo, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juanita Azucena García Correa.

Rúbrica.

(R.- 449251)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

Tercero Interesado:

Alejandro Mandujano Balderas.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Alejandro Mandujano Balderas, dentro del juicio de amparo directo 29/2017, promovido por Francisco Peña Sierra, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 27 de noviembre de 2015, dictada en el toca 106/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 18, 19, 20, 133 y 6º transitorio.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 449367)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito

con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas

Secretaría de Acuerdos

Cd. Victoria, Tam.

EDICTO

A ESTELA CHÁVEZ MARTÍNEZ Y RAÚL EDUARDO ALVARADO TREJO. (Terceros perjudicados en el juicio de amparo directo 71/2013)

Presente.

Por medio del presente, a usted se le da a conocer que en los autos del juicio de AMPARO DIRECTO 71/2013, promovido por la Asamblea General de Ejidatarios, del poblado El Naranjo, municipio de El Naranjo, Estado de San Luis Potosí, por conducto de Marcelino Cruz Compeán, Joel Castillo Silva y Fermín Ledezma García, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Cuarenta y Tres Distrito, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto del dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlos a juicio por edictos, en su carácter de terceros perjudicados, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, EL REFORMA, EL NORTE y/o EXCÉLSIOR, a fin de hacerle del conocimiento sobre la demanda de amparo directo interpuesto por la referida quejosa, contra actos de la referida autoridad judicial, consistentes en esencia en lo siguiente: "la sentencia definitiva de siete de agosto de dos mil doce, dictada en el expediente 733/2007-43." De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito,

con sede en esta ciudad, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado. Además, se le informa que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Tribunal Colegiado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y Civil del Decimonoveno Circuito.

Magistrado Freddy Gabriel Celis Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 449008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Marlene Carolina Blanco Guerrero.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Marlene Carolina Blanco Guerrero, dentro del juicio de amparo directo 5/2016 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Felipe Arredondo Tinajero, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 25 de septiembre de 2015, dictada en el toca 12/2015.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de ocho de diciembre de dos mil dieciséis se admitió el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 21 de abril de 2017.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Francisco Javier Araujo Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 449375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

Victoriano Domínguez Textle.

(Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de tres de abril de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número 1203/2016-IV, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Baldomero Santamaría del Razo, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, de quien reclama el todo lo actuado dentro del expediente civil 995/2013 del índice del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, así como la falta de notificación y emplazamiento, dentro del mismo; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Lucio Alberto Domínguez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 449409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 283/2017, promovido por **MANUEL HERNÁNDEZ DE LA CRUZ (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Medel López Hernández y derechohabientes de Octavio López Hernández (occiso), a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de dos de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el toca de oralidad 2/2017-I-J, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala del Tribunal de Apelación en el Sistema Penal Acusatorio y Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 19, 20 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes tercera interesadas para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 449581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 164/2017
"EDICTO"

JG PROMOCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 164/2017**, promovido por **DEKAH ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra los actos que reclama del **Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veinte de enero de dos mil diecisiete**, dictada en el expediente **404/2014-II** y su ejecución, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 10 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Miguel Ruán Díaz.
Rúbrica.

(R.- 449588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 9/2017-II
Al margen un sello oficial del escudo Nacional
EDICTO

A: Los representantes legales o albaceas de los terceros interesados 1) Juan Carlos Ruiz Valencia, 2) Pedro Alberto Vázquez Hernández, 3) Luis Ángel León Rodríguez, 4) Bernardo Israel López Sánchez, 5) Israel Ramos Usla, 6) Jaime Humberto Ugalde Villeda, 7) Víctor Hugo López Lorenzo y 8) Sergio Santoyo García.

(Terceros Interesados)

En autos del juicio de Amparo 9/2017-II, promovido por José Iván López González, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la ejecutoria dictada en el toca penal número 146/2016; se ordena emplazar al presente juicio a los representantes legales o albaceas de los terceros interesados Juan Carlos Ruiz Valencia, 2) Pedro Alberto Vázquez Hernández, 3) Luis Ángel León Rodríguez, 4) Bernardo Israel López Sánchez, 5) Israel Ramos Usla, 6) Jaime Humberto Ugalde Villeda, 7) Víctor Hugo López Lorenzo y 8) Sergio Santoyo García, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas

número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 20 de abril de 2017.
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario
del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Jesús Uriel Trejo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 449009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

En el juicio de amparo 212/2017, promovido por Jose Daniel Rivera García, contra actos de la Juez Primero Penal de Primera Instancia de esta ciudad y otras autoridades, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión; asimismo, en el que se ordenó emplazar al tercero interesado Francisco Javier Valenzuela Ruiz, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, 09 de mayo de 2017
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.
Rúbrica.

(R.- 449658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 987/2016-I
EDICTO

Juan Paulo Alejandro Jaramillo.

En el Juicio de Amparo 987/2016-I, promovido por Julio Fernando Rodríguez Juárez, contra actos del Juez Séptimo del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, se dictó un auto por el que se ordena su emplazamiento a dicho juicio, para que en su carácter de tercero interesado comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO; haciéndole saber que el acto reclamado en la referida demanda, se hace consistir en la omisión de iniciar una investigación o denuncia de tortura o malos tratos, desde el momento de la detención del quejoso.

Deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría del juzgado, copia del escrito de demanda; previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P. 08 de mayo de 2017.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Gabriela Hernández Hernández
Rúbrica.

(R.- 449659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(TERCERA PUBLICACIÓN)

Para emplazar a: Norma Peregrino Rodríguez y Néstor Camacho Delgadillo.

En el juicio de amparo número 2743/2016-I, promovido por **Fabiola Noemí Caro Peña**, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, con sede en esta ciudad que hizo consistir en "...la resolución de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en el toca penal 138/2016"; se designó con el carácter de tercero interesado a Norma Peregrino Rodríguez y Néstor Camacho Delgadillo, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México 308 Sur, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, Universal, Excelsior o Milenio), para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Tepic, Nayarit; 05 de junio de 2017.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Amadeo Vera Tapia

Rúbrica.

(R.- 449674)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-**

**PLÁSTICOS RACI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
RAFAEL NUNCIO GAMBORINO Y MARÍA DE LA LUZ RAMOS.**

En los autos del juicio de amparo 376/2017, promovido por CARLOS TREJO RAZO, contra los actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente los represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
Ciudad de México, quince de mayo de dos mil diecisiete.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
de Trabajo en la Ciudad de México.

Itzia Rangel Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 449705)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a la tercero interesada **MARÍA DE JESÚS NÚÑEZ MARTÍNEZ**, dentro del juicio de amparo 1728/2016-III, promovido por JOSÉ LUCAS JIMÉNEZ BELTRÁN, contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: deberá presentarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010, a promover lo que a su interés estimen pertinente, debiendo señalar domicilio para

recibir notificaciones personales en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le hará por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con once minutos del once de abril de dos mil diecisiete.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 02 de mayo de 2017.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.
Licenciado Carlos Cheng Minh Guillén Grajeda.
Rúbrica.

(R.- 449376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México
EDICTO

Exelemento: Salvador Cornelio Pérez.

En la causa penal 45/2016, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se fijaron las once horas con treinta y un minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de carácter judicial en la que tendrá intervención, por lo que deberá comparecer ante ese órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtépec Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente.
Ciudad de México, 12 de Mayo de 2017.
El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México.
Adrián Rivera López
Rúbrica.

(R.- 449711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo 2172/2016, promovido por US Technologies S.A. de C.V., contra el acto de la Presidenta de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad en el que el acto reclamado es La resolución Incidenta de Sustitución Patronal relativa al trámite del expediente laboral 1149/2001 de fecha 14 de octubre de 2016, misma que fue notificada personalmente el día 25 de octubre de 2016; sumario constitucional en el que con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, de conformidad con su artículo 2, se ordenó por auto de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, emplazar a juicio a la tercera interesada CASOIL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a costa de la parte quejosa; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, a dos mayo de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Isaac Pérez Amaya.
Rúbrica.

(R.- 449778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito

Cd. Juárez, Chih.

Terceros interesados:

José Luis García Moreno y Manuel Adrián Arzate Gámez.

Por medio del presente se les hace saber que **Carlos Cuauhtémoc Morales Cruz**, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **911/2016-VII**, contra actos del juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 2100/2016. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de **diez de mayo de dos mil diecisiete**, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 10 de mayo de 2017.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Jesús Alberto Ávila y Garavito.

Rúbrica.

(R.- 450023)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En la causa penal 43/2015, instruida a Mario Grijalva Holguín, delito contra la salud, dictándose auto de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, por lo que se fijan las once horas con treinta y tres minutos del diecinueve de junio de dos mil diecisiete, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de la testigo Sarahí Guadalupe López Huerta, en el local del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, sito en el edificio del Poder Judicial de la Federación en calle Doctor Aguilar número trece, esquina con Ocampo, colonia Centenario, de Hermosillo, Sonora. Testigo comparecer con identificación oficial.

Para ser publicado una sola ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "El Imparcial" con sede en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciada Francisca Yanet Vélez Celaya.

Rúbrica.

(R.- 450030)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

en el Edo. de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

C. PEDRO CABALLERO FERNÁNDEZ Y SOCORRO SOTO URZÚA, en el lugar donde se encuentren:

Amparo 914/2016-4, promovido por ARACELI BERENICE GARCÍA ALBORNOZ, contra actos del Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República, y otras, reclamando **el no ejercicio de la acción penal**, dictado dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/MOR/CV/114/IV/2011, amparo radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado como terceros interesados y ordenándose su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de

Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se les harán por lista. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Mor, 04 de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Morelos
Arnulfo Torres García
Rúbrica.

(R.- 449406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.225/2017** PROMOVIDO POR **MARTÍN GONZÁLEZ MELECIO**, CONTRA ACTOS DE LA **SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LOS TERCEROS INTERESADOS **CARLOS ALFREDO BUENFIL PIÑA Y CENTRO EXPORTADOR E IMPORTADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Alfonso Avianeda Chávez.
Rúbrica.

(R.- 450153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

En los autos de la causa penal 29/2015-IV, que se instruye a Isabel Pérez González y otros, por el delito de Secuestro y otros, se ordenó citar por edictos al ateste Óscar Eliseo Hernández, a efecto de que se presente a las diez horas del doce de junio de dos mil diecisiete, en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, al desahogo de diversas diligencias a su cargo.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de mayo de 2017.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Juan Erik Contreras Godínez.
Rúbrica.

(R.- 450175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

María Luisa Vélez Sánchez.

"Cumplimiento auto nueve de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 208/2017-III, promovido por Odi Javier Lenoir Briseño, Isidro Daniel Velazquez Lucas y Oliver Martin Hernández Álvarez, por propio derecho, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad y otra autoridad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las diez horas del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el nueve de mayo de dos mil diecisiete. doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonia Gómez Valverde.

Rúbrica.

(R.- 450238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"PEDRO FLORES ENRÍQUEZ Y LUCÍA CANTORAN GATICA".

"Cumplimiento auto cuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado por Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, juicio amparo 1160/2016, promovido Cristal Navarrete Villanueva y Erick Navarrete Villanueva, contra actos de Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter terceros interesados, términos artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción "A", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con diez minutos del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete. Doy fe.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Gustavo Vega Ascencio.

Rúbrica.

(R.- 450239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE
DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"CALPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

En los autos del juicio de amparo número 2352/2016, promovido por Álvaro Armando Ramos Herrera, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en esta ciudad y otra autoridad; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal

de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 24 de abril de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Romey Díaz Constantino.

Rúbrica.

(R.- 449411)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Mariana Espíndola Hernández, tercera interesada dentro del juicio de amparo 1751/2016, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que el quejoso Arturo Toxtle Toxqui, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla; que hizo consistir en las interlocutorias de quince de septiembre de dos mil dieciséis, emitidas en el juicio de nulidad de actas de nacimiento y de la cancelación de inscripción en el Registro del Estado Civil de las Personas 1253/2015, del índice de la responsable. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas treinta y un minutos del veinte de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 11 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Alejandro Javier Padilla López.

Rúbrica.

(R.- 450242)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.

EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **300/2015** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Benigno Gordillo Romero**, contra la sentencia de **ocho de diciembre de dos mil tres**, dictada por los magistrados y juez integrantes de la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **1198/2003**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a los terceros interesados **Juan Mezo López, Pedro Celestino Maya Lucas y Ajax García Sánchez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 450249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

José Arturo Munguía Burrola.

En el juicio de amparo 2/2016, promovido por Ausencio Munguía Mercado y Martha Rojo Vejar de Munguía, contra de la resolución interlocutoria de dos diciembre de dos mil quince, dictada dentro del toca civil de apelación 104/2013, del índice del Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora, residente en esta ciudad; por auto de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo como terceros interesados por medio de edictos.

Los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista.

Quedar a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 21 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

Cleotilde Jáuregui Enríquez

Rúbrica.

(R.- 449052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a los terceros interesados GUSTAVO GARCÍA JIMÉNEZ, JUAN EFRAÍN ÁLVAREZ CHÁVEZ Y JESÚS ALBERTO BUSTOS ENRÍQUEZ, dentro del juicio de amparo 1790/2016-III, mediante escrito presentado el NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, compareció el quejoso LUIS ALBERTO MÉNDEZ RADILLA, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio constitucional, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se les informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de las demandas de amparo y sus ampliaciones quedan a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberán presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos de que incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Así lo resolvió y firma la licenciada **YOLANDA CECILIA CHÁVEZ MONTELONGO, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**, ante el Secretario **ARMANDO GUERRERO RÍOS**, que autoriza y da fe.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Iván Lievich Guillén Grajeda.

Rúbrica.

(R.- 449378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Causa Penal 83/2014
EDICTO.

Antonio de Jesús Siller Moreno

En los autos que integran el proceso **III-83/2014**, instruido contra **Víctor Manuel Cortés Bucio y/o Víctor Manuel Cortés y José Dolores Tinoco Cadenas y otros**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **once horas con tres minutos del dieciséis de junio de dos mil diecisiete**, para el desahogo de los careos constitucionales y procesales entre el inculcado **José Dolores Tinoco Cadenas**, y el ex elemento aprehensor **Antonio de Jesús Siller Moreno**; así como las **once horas con quince minutos del veintinueve de junio de dos mil diecisiete**, para llevar a cabo los diversos careos procesales entre las testigos **Leonila Hernández Reséndiz, Salud Hernández Vega, Esmeralda Guerrero Pompa, María Auxilio Cortés Campos, Verónica Pérez Ramírez, Lorena Carolina Zavala Calderón, Manuela Ramírez Pérez y Luis Fernando Pérez García**, con el elemento aprehensor **Antonio de Jesús Siller Moreno**, por lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Antonio de Jesús Siller Moreno** que deberá comparecer ante este juzgado en las horas y fechas señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., 11 de Mayo del 2017
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Oscar Hernández García
Rúbrica.

(R.- 450012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Centro de Entretenimiento de la Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable.
(Diversa Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo directo número laboral **853/2016**, promovido por la quejosa **Griselda García Reyes**, en contra del laudo de **trece de abril del año próximo pasado**, dictado por la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis**, a la diversa tercera interesada Centro de Entretenimiento de la Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico **Excelsior**, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite como en derecho corresponda el juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 16 de Mayo de 2017.

El Secretario de Acuerdos.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 450016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Tercero Interesado

Maurilio Eduardo Castillo Reyes.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Víctor Navarro Pérez**, contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, radicado con el número **476/2016** del índice de este tribunal colegiado, consistente en la **sentencia de treinta de noviembre de dos mil quince**, pronunciada dentro del **toca penal 315/2015**, derivado del **proceso penal 168/2012**, instruida en contra de **Víctor Navarro Pérez** por el delito de **robo de dependiente**, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Madero, Tamaulipas. **En el presente asunto les resulta el carácter de tercero interesado**. En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado al día siguiente de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. María Concepción Maldonado Salazar.

Rúbrica.

(R.- 450026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.267/2017**, PROMOVIDO POR **JUAN CARLOS RAMIRO VÁZQUEZ Y ANDREA ELISA RAMIRO VÁZQUEZ**, AMBOS POR PROPIO DERECHO Y ADEMÁS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE **PEDRO, MARÍA ANGÉLICA, MARIO Y GUILLERMINA, DE APELLIDOS RAMIRO VÁZQUEZ**, CONTRA ACTOS DE LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, A LA TERCERO INTERESADA **HILARIA AGUILAR RIVAS**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.

Rúbrica.

(R.- 450166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“José Arturo Manzanares Cruz
Cornelio Castro Solís
Ciro Dircio Solís”

“En cumplimiento al auto de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio amparo 1044/2016, promovido por Lizbeth Aracely Hernández Salvador, por propio derecho, contra actos del Fiscal General del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo y de otras autoridades, consistente en el “no ejercicio de la acción penal en la consulta de la averiguación previa TAB/DES/03/0136/2015”, por el delito de despojo, se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso d) de la Ley Amparo 27, fracción III, inciso b) misma ley, asimismo se ordenó notificarle por edicto el inicio del presente juicio, para que a si a sus intereses conviniera se apersonara, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas con cincuenta minutos del uno de junio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en secretaría de este Juzgado copia de la demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda.

Rúbrica.

(R.- 450235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Eva Betzabhe Orozco Velezmoro, por sí y en representación de las menores Frida Sofía y Betzabhe, ambas de apellidos Pérez Orozco, Alejandro de la Peña Espinoza y Lidia Martínez Casillas”.

“Cumplimiento auto de quince de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el Juicio Amparo 767/2016, promovido Francisco Javier Liborio Solano, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares y Director del Centro Penitenciario de Acapulco de Juárez, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a sus interés convinieran se apersonen, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con diez minutos del veintidós de mayo de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a quince de mayo de dos mil diecisiete.- doy fe.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.

Mariella Jaramillo Pineda.

Rúbrica.

(R.- 450244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Asli Bello Cruz,
por conducto de su hermana
Jazmín Bello Cruz"

"Cumplimiento auto dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 1073/2016, promovido por Javier Rodríguez Suárez, por propio derecho, contra actos de Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, y otra autoridad, de esta ciudad, consistente en resolución de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal número IX-713/2015; se hace conocimiento resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso d) Ley Amparo 27, fracción III, inciso b) misma ley, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses conviniere se apersonase, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción "a", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado once horas con cuarenta minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda.

Rúbrica.

(R.- 450246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL
QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCEROS INTERESADOS: Patricia Martínez Martínez y
Jorge Benítez Martínez

*"Inserto: "Se comunica a los terceros interesados Patricia Martínez Martínez y Jorge Benítez Martínez, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Ana Paula Zafra Ballinas, misma que se registró con el número de juicio de amparo 1644/2016-VII, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, señalando como actos reclamados: El emplazamiento a juicio, todo lo actuado y el laudo dictado, así como su ejecución en el juicio laboral J. 4 BIS/127/2014. Queda a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto admisorio en la secretaría del juzgado. Indíquese a los terceros interesados que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tengan conocimiento del inicio del juicio de amparo, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere y a su vez, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta **Ciudad de Naucalpan de Juárez**, Estado de México, **apercibidos** que de no hacerlo, **sin ulterior acuerdo**, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, en términos de la fracción III del artículo 26 de la ley de la materia, hasta que señalen domicilio para tal efecto".*

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Ana Hygia Mogollán Rosales.

Rúbrica.

(R.- 450374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Grupo Richard Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como a Norma Ivette Richard Mora. En los autos del juicio de amparo **429/2017** promovido por José Luis Lora Montoya, en su carácter de apoderado legal de la moral quejosa Grupo Collado, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil Especializado en Materia Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California** y otras autoridades, en el cual reclama esencialmente el auto de **dieciséis de marzo de dos mil diecisiete**, pronunciado en el expediente **91/2012**, del índice de dicho órgano jurisdiccional, así como sus consecuencias jurídicas y materiales e inaplicación del artículo 178 del Código Civil.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Grupo Richard Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como a Norma Ivette Richard Mora, por **EDICTOS** haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con diecinueve minutos del uno de junio de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 15 de mayo de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Gianna Paola Dalle Mese Partida.
Rúbrica.

(R.- 450411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA,
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **215/2017-V**, promovido por **GUILLERMO OROPEZA FALCON E HILDA YERENA**, contra actos del **Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de México, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac Estado de México y Notificador adscrito a dicho juzgado**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, a 17 de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Juan Manuel Rivera Avila.
Rúbrica.

(R.- 450421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: MARÍA GUADALUPE BARAJAS ZEPEDA Y FERNANDO MORALES LUNA.

En los autos del juicio de amparo número **665/2016-V**, promovido por **Aída Alonso Ledesma, por derecho propio** contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos de la Ciudad de México** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **María Guadalupe Barajas Zepeda y Fernando Morales Luna**, se ha ordenado en proveído de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés convinieren, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado se señalaron las diez horas minutos del doce de mayo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad de México, 09 de mayo de 2017
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Ángel Jiménez Márquez
Rúbrica.

(R.- 450426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito
Tampico, Tamaulipas
EDICTO

MAXIMO BENITO DE LA CRUZ.

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado en el amparo indirecto 1841/2015-1, promovido por Crescencio Ramos Díaz, por conducto de su apoderada legal Maura Delgado Díaz, quien por escrito presentado el cinco de mayo de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Altamira, Tamaulipas y Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, que hizo consistir como actos reclamados; de la autoridad responsable ordenadora el ilegal emplazamiento relativo a la demanda del juicio ordinario civil sobre prescripción positiva promovido ante Juzgado Cuarto de Primera instancia del Ramo Civil dentro del expediente número 457/2013, por el C. Máximo Benito De la Cruz, en contra de mi apoderado el C. Crescencio Ramos Rodríguez, así como las actuaciones subsecuentes que del mismo hayan derivado y de la autoridad ejecutora la ilegal inscripción en el registro de la propiedad del inmueble de mi propiedad en la sección I número 7894, legajo 6-158 de fecha de quince de septiembre del año dos mil cinco. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de diecinueve de octubre de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al

juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 04 de mayo de 2017.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Miguel Ángel Luna Gracia

Secretaria

Lic. Rosa Elena Amador Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 450017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Requerimiento de Pago al demandado **Marco Antonio Martínez Lasso.**

En el juicio **ordinario civil 274/2013-A**, promovido por el **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”**, el **cinco de noviembre de dos mil catorce**, se dictó **sentencia definitiva** cuyos puntos resolutivos son: **PRIMERO.** La vía ordinaria civil ha sido procedente, en la que el actor Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, **acreditó su acción** y el demandado Marco Antonio Martínez Lasso, no acreditó sus excepciones y defensas, en consecuencia: **SEGUNDO. Se condena** al demandado a **restituir** al actor, por concepto de suerte principal la cantidad de **\$804,000.00 (ochocientos cuatro mil pesos)**, lo que deberá hacer dentro del término de **CINCO DÍAS** contados a partir de que sea ejecutable la presente resolución, apercibido de que de no hacerlo se embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto de lo adeudado. **TERCERO. Se condena** al demandado a **pagar** al actor, por concepto de pena convencional, el 5% cinco por ciento calculado mediante la fórmula establecida en la cláusula décima primera del contrato basal, por atraso en cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente, en términos del quinto considerando. **CUARTO. Se condena en costas** al demandado, las que serán reguladas en ejecución de sentencia; sentencia que fue confirmada por el Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, el dieciocho de febrero de dos mil quince, en el toca **577/2016-II**, resolución que fue señalada como acto reclamado en el amparo directo **D.C. 216/2015**, resuelto por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la que por ejecutoria de veintiuno de mayo de dos mil quince se resolvió negar el amparo.

Por auto de **veintiséis de octubre de dos mil dieciséis**, emitido en el referido juicio, se ordenó requerir el pago voluntario al demandado **Marco Antonio Martínez Lasso**, por medio de **edictos**, para que en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca al local de este juzgado a realizar el pago de la cantidad antes señalada o en el caso de no hacerlo señalar dentro del mismo término bienes de su propiedad suficientes para cubrir el pago a que fue condenado, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, el derecho pasará a la actora para señalarlos, los que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora; debiendo recibir el depositario los bienes bajo inventario formal, previa aceptación y protesta de desempeñar el cargo fielmente; publicaciones que se practicarán de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es decir, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el **periódico “EL UNIVERSAL”**, por así haberlo solicitado el ejecutado.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2016.

La Secretaria

Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 450019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Edo. Lib. y Sob. de Gro.
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares
Tercera Secretaría
EDICTO

**COMPAÑÍA OPERADORA LA JOYA
DE ACAPULCO S.A. DE C.V.**

P R E S E N T E :

En el expediente número **232-3/2015**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ANA VERONICA REYNOSO PEREZ**, en contra de **COMPAÑÍA OPERADORA LA JOYA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO**, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, ordeno por autos de fechas trece y veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, se emplazara a juicio a la demandada **COMPAÑÍA OPERADORA LA JOYA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Periódico el Universal, el Diario Oficial de la Federación, y en el Diario el Sol de Acapulco, por lo que se le hace saber a la demandada antes citada, que deberá presentarse dentro de un **TERMINO DE SESENTA DÍAS** a contestar la demanda instaurada en su contra, y que los traslados así como la cédula de notificación, se encuentra a su disposición en la tercera secretaria de este Juzgado; en virtud de que con fecha uno de julio del años dos mil quince, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el Juez de los autos, dicto auto de radicación, el cual literalmente a la letra se transcribe: teniéndose "Por presentada a **ANA VERONICA REYNOSO PEREZ**, exhibido el veintiséis de junio del presente año, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual demanda en la en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, de **COMPAÑÍA OPERADORA LA JOYA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.**, y del **.C DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO**, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 236, 238, 240, 567, 568 y 575 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo en número **232/2015-III**, que legalmente le corresponde. Con copia simple de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** hábiles, den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejen de contestar. Asimismo, prevéngaseles a los citados demandados para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, les surtirán efectos por cédula que se fijará en los estrados de este Juzgado. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, se tiene designado como abogados en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado, a los licenciados Heriberto Salas Sánchez Carlos Mejía Bello y Carlos Jesús Castro Manrique. **Notifíquese y cúmplase**. Así lo acordó y firma el licenciado **Lucio Felipe Ortega Vega**, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada **Isabel Santana Morales**, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación.

Acapulco, Gro., a 01 de Junio de 2016.
Tercer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera
Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares.
Lic. Isabel Santana Morales.
Rúbrica.

(R.- 450034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,
residente en Acapulco
EDICTO.

Pedro Ramírez Demetrio

(Citación del imputado referido, para la audiencia de formulación de imputación en la causa penal 74/2017, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco).

En los autos de la causa penal 74/2017, instruida en contra de Pedro Ramírez Demetrio, el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Tercera Investigadora Chilpancingo de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guerrero, solicitó audiencia de formulación de imputación en contra

de Pedro Ramírez Demetrio, por un hecho que la ley señala como delito; por tanto, se hace de su conocimiento que ante el desconocimiento de su domicilio se ordenó su citación por medio de edicto a la audiencia referida, la cual se programó para las once horas del diecinueve de junio de dos mil diecisiete, misma que será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en la Sala Uno de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad, con correo electrónico cjpf_guerrero@correo.cjf.gob.mx y número telefónico (744) 4351900, extensiones 3309 y 3310, cuya publicación deberá efectuarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Se hace saber al imputado de Pedro Ramírez Demetrio, que debe presentarse cuando menos treinta minutos de anticipación a la audiencia de preindicada; además, se le informa que su defensa recae en los Defensores Públicos Federales adscritos a este Centro de Justicia Penal Federal.

Se le requiérase al imputado Pedro Ramírez Demetrio, para que una vez notificado señale domicilio o medios electrónicos para oír y recibir notificaciones en el término de tres días siguientes, apercibido que no hacerlo, todas las notificaciones se realizarán por lista, como lo establecen los preceptos 82, fracción II, y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que se publica para los efectos legales procedentes.

Atentamente

Acapulco de Juárez, Guerrero, tres de mayo de dos mil diecisiete.

Juez de Distrito Especializado en el Sistema de Justicia Penal Federal, en funciones de
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.

José Miguel López Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 450250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Parte tercero interesada

Eva Luz Juárez Duarte.

P r e s e n t e.

En los autos del **juicio de amparo 648/2016-2**, promovido por **José Antonio García Reséndez**, contra actos del Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, residente en esta ciudad, y de otra autoridad, de quienes reclama, esencialmente, la resolución de catorce de julio de dos mil dieciséis, emitida en el tomo penal 25/2016, mediante el cual se confirmó el auto de formal prisión dictado en la causa penal 146/2015 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, con sede en esta ciudad; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Eva Luz Juárez Duarte**, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2º de ésta última, **se ordena emplazar a la tercera interesada Eva Luz Juárez Duarte, mediante edictos**, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, a costa de la parte quejosa, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** ante este Juzgado, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra

señalada para las **once horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete**, la cual podrá diferirse hasta tener constancia del emplazamiento que se ordena. Si pasado el término otorgado a la tercera interesada de referencia no comparece, se continuará el procedimiento de este juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Reynosa, Tamaulipas, 24 de abril de 2017.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas.
Licenciada Lilia Inés Beltrán Quiñones.
Rúbrica.

(R.- 450418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Ordinario Civil 66/2017
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.

EXPEDIENTE: ORDINARIO CIVIL 66/2017

ACTOR: DARÍO SIMÓN MARTÍNEZ Y TAURINO EVANGELISTA MARTÍNEZ

DEMANDADO: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Acuerdo de catorce de marzo de dos mil diecisiete:

"... **ADMISION DE LA DEMANDA** Se admite a trámite la demanda (...) Se tiene a los promoventes reclamando como prestaciones: "...A).- Que se declare por sentencia judicial, que la Comisión Federal de Electricidad (...) es responsable civilmente, y está obligada a pagar a los suscritos, el monto de la indemnización equivalente a los daños sufridos, debido a que incurrió en el supuesto previsto en el artículo 1910 del Código Civil Federal (...) B).- Que se declare por sentencia judicial, que la empresa demandada, es responsable Civilmente y está obligada a pagar a los suscritos, el monto de la indemnización correspondiente a las lesiones, daños orgánicos y secuelas (...) las quemaduras eléctricas, producidas por la línea de energía eléctrica, utilizada y/o operada por la demandada en patente violación a la normatividad mexicana (...) cercanas a la casa ubicada en calle 3 poniente sin número, primera sección, San Jerónimo, Xayacatlán, Estado de Puebla (...) no solo originó las lesiones y daños orgánicos (...) también el estado emocional de nuestros familiares cercanos, desde el día diecisiete de junio de dos mil quince, en que tuvieron conocimiento de las quemaduras que sufrimos.--- C) Que se declare por sentencia judicial, que la empresa demandada, por violación a la normatividad mexicana y aplicable al manejo de la electricidad en líneas de media y baja tensión (...) es responsable civilmente y está obligada a pagar a los suscritos (...) el monto de la indemnización correspondiente por el daño moral (...) D).- Que se imponga a la demandada, una sanción por daños punitivos (...) cuando menos igual a tres veces al importe de la indemnización por las lesiones y daños ocasionados a los suscritos..." (fojas 2 a 4)

Acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete:

"... **Se ordena** el emplazamiento del tercero interesado, es decir a la persona que sea el **propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle 3 Poniente sin número, Primera Sección, San Jerónimo Xayacatlán, Puebla** (...) Se hace saber al tercero interesado (...) que deberá comparecer al local de este Juzgado en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, para deducir sus derechos y señalar domicilio (...) Se apercibe que de no hacerlo, la sentencia que se dicte en el juicio le parará perjuicio, y se practicarán las notificaciones que le correspondan en los estrados de este juzgado, inclusive las personales. Queda a su disposición en el local de este Juzgado Federal ubicado en **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Puebla (Avenida Osa Menor número 82, piso 6, ala Sur, Ciudad Judicial, Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, en San Andrés Cholula, Puebla)**, copia de la demanda, anexos y auto admisorio..."

San Andrés Cholula, Puebla, 24 de abril de 2017
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Alicia Sánchez Loyola
Rúbrica.

(R.- 450425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 153/2017
EDICTO

A: Jesús Eduardo Luquín Garibay y José Carlos Luquín Garibay

Juicio de amparo directo **153/2017**, promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, por conducto de su apoderado **Jesús Plazola Sánchez**; en el que se ordenó correrles traslado con la demanda de garantías de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como parte tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de garantías.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. María Regina Scherer Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 450416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Hilaria Gámez Fuantos

En los autos del juicio de amparo directo 591/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a la referida Hilaria Gámez Fuantos en su carácter de tercero interesada, en contra de la sentencia de quince de diciembre de dos mil cinco, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dentro del toca penal 46/2005, del su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de Mayo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 450005)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 668/16-EPI-01-2
Actor: PSI Soluciones, S.A. de C.V.
"EDICTO"

GCH HOTEL GROUP

En los autos del juicio contencioso administrativo número 668/16-EPI-01-2, promovido por **IRASEMA JOSELYN GARCÍA ROSALES**, apoderada legal de la empresa **PSI SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, en contra de las resoluciones a) contenida en el oficio con número de barras **MA/M/1985/1492053** de fecha **25 de enero de 2016**, por el cual la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial negó el registro como marca del signo **GRAND CITY HOTEL Y DISEÑO**, cuya solicitud se tramita en el expediente **1492053** y b) la contenida en el oficio con número de barras **MA/M/1985/1492054** de fecha **26 de enero de 2016**, por el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro como

marca del signo **GRAND CITY HOTEL**, cuya solicitud se tramita en el expediente **1492054**, se dictó un acuerdo con fecha 3 de Marzo de 2017 en donde se ordenó emplazar a **GCH HOTEL GROUP.**, al juicio citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, así como y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. La Morena No. 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 033020, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 3 de marzo de 2017

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Ramón Ignacio Cabrera León

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Mauricio Alberto Ramírez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 449245)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Progreso

Coordinación General de

Puertos y Marina Mercante

Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

Viaducto al Muelle Fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro,

C.P. 97320 Progreso Yucatán

Tel. (969)9343250

www.puertosyucatan.com

AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA API/PRO/01/17
PUBLICADA EN ESTE MEDIO INFORMATIVO EL 24 DE MAYO DE 2017

AVISO 01. De conformidad con lo establecido en el apartado **9.6** de la convocatoria citada al rubro, se comunica a los interesados que el plazo para la adquisición de las bases del concurso API/PRO/DESARROLLOTURISTICO/01/17 se amplía al 6 de junio del presente año, en días hábiles bancarios, de 11:00 a las 14:00 horas. Los demás términos y condiciones de la convocatoria permanecen sin cambios.

Atentamente

Progreso, Yucatán a 25 de mayo de 2017.

Director General

Raúl Torre Gamboa

Rúbrica.

(R.- 450427)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos
EDICTO

Se notifica a CARLOS LÓPEZ VALENZUELA O A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURÍDICO, que en fecha (01) UNO DE FEBRERO DE (2013) DOS MIL TRECE, dentro de la indagatoria AP/PGR/SIEDO/UEITMIO/021/2012 triplicado de la AP/PGR/SEIDO/UEITMPO/111/2012 se decretó el aseguramiento precautorio de lo siguiente: Inmueble ubicado en calle Florencia número 2979, colonia Providencia, municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, así como el menaje de dicho inmueble, Vehículo marca Toyota, tipo Sienna/Limited (Minivan/cinco puertas), con número de identificación vehicular 5TDZK22C07S031230, modelo 2007. Por lo que en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte que cuenta con un término de noventa días naturales contados a partir de la notificación del presente, para manifestar lo que a su derecho convenga por sí mismo o por conducto de su representante legal, en caso contrario, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; de igual forma, se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados. -----

-----**CÚMPLASE**-----

Ciudad de México, 7 de febrero de 2017.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEITMPO
Lic. Celestino Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 450382)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: 1).- CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CHEYENNE PICK UP, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WY-18-715 DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON NÚMERO DE SERIE 1GCEC34KXWZ177833; 2).- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO 3500, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WY-26-668 DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON NÚMERO DE SERIE 3GCJC44LXLM104956; 3).- MONTACARGA MANUAL "CROWN PTH", VEHÍCULOS, SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA A.P/PGR/SEIDO/UEIARV/005/2006 TRIPLICADO DE LA A.P/PGR/SEIDO/UEIARV/002/2006; CON FECHA 07 DE MAYO DE 2007, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS ANTES SEÑALADOS, RAZÓN POR LA CUAL SE LE APERCIBE A SU PROPIETARIO QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Lic. Juan Carlos Delgado Flores.
Rúbrica.

(R.- 450384)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
EDICTO

- - - Se notifica a quien resulte ser propietario del domicilio ubicado en: **Calle San Jerónimo, número 58, Departamento 1, Modulo "D", de la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México**, que en la averiguación previa **AP/PGR/SIEDO/UEIDCS/157/2007, actual AP/PGR/SIEDO/UEIDCS/417/2010** instruida en contra de quien resulte ser responsable por el delito de Delincuencia Organizada y Contra la Salud, se decretó el aseguramiento ministerial de este inmueble, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Licenciado Martiniano Garduño Vázquez, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad

Especializada en Investigación der Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

----- CUMPLASE. -----

Atentamente

Ciudad de México a trece de marzo de dos mil diecisiete.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la U.E.I.D.C.S. de la S.E.I.D.O.

Lic. Martiniano Garduño Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 450391)

Procuraduría General de la República

Agencia Cuarta Investigadora

Cd. Reynosa, Tam

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO TIPO SUV, MODELO GRAND CHEROKEE , COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN , CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4RJFCT2CC188102 QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-IV/5111/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHICULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO ERNESTO C. VÁSQUEZ REYNA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-25, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 15 de Diciembre de 2014

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta

Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna.

Rúbrica.

(R.- 450386)

Procuraduría General de la República

Agencia Cuarta Investigadora

Cd. Reynosa, Tam

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **UN VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, COLOR BLANCO, MODELO 2004, TIPO TOWN COUNTRY, PLACAS DE CIRCULACIÓN CR8Y945, DEL ESTADO DE TEXAS, NÚMERO DE SERIE 1C4GP44R34B559742**, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-IV/4811/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL , SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO ERNESTO C. VÁSQUEZ REYNA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-2194-25, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 13 de Enero de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta

Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna.

Rúbrica.

(R.- 450387)

Procuraduría General de la República

**Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: MARCA GMC, LÍNEA SIERRA 2500, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, AÑO 1998, SERIE NUMERO 1GTGC29RSWE531662, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-COE/3810/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ÁLVARO CAVAZOS GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a diecinueve de enero de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas

Lic. Álvaro Cavazos García.

Rúbrica.

(R.- 450394)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO**

Se notifica a quien o quienes tengan interés jurídico, el acuerdo de aseguramiento de fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, dictado por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dentro de la averiguación previa AP/PGR/SIEDO/UEITA/082/2008 antecedente AP/PGR/SIEDO/UEITA/058/2008, recaído en el siguiente vehículo: "...1. Marca Jeep, Tipo Laredo 4X4, color rojo, modelo 1996, con placas de circulación JGM-32-50 del Estado de Jalisco, con Número de Identificación Vehicular 1J4GZ58S2TC301977, vehículo en regular estado de conservación...". Lo anterior de conformidad con el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, o de lo contrario el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal; interesados que deberán acudir a las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría, ubicada en Paseo de la Reforma, número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300. Cúmplase.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de enero de 2017

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEITA

Fabiola Padilla Cruz

Rúbrica.

(R.- 450396)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO**

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el aseguramiento precautorio del siguiente VEHÍCULO AUTOMOTOR:

VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JML-68-68 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNSK8KC1GR149796, AÑO MODELO 2016.

Dicho bien esta afecto a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEITA/160/2016** antes **PGR/SEIDO/UEIDCS/051/2016** triplicado de la **PGR/SEIDO/UEIDCS/045/2016**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales;

con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 09 de diciembre del 2016

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la U.E.I.T.A de la S.E.I.D.O

Lic. Hugo Jesús Ortiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 450398)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operaciones Estratégicas
Matamoros, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO S-10, COLOR NEGRO, AÑO 1997, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN W18XZL DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCCS19X7V8136213, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-COE/5058/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESIÓN DE MANERA ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Matamoros, Tamaulipas, a 12 de enero de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operaciones Estratégicas

Lic. Alvaro Cavazos García

Rúbrica.

(R.- 450397)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SE CREAN CON DERECHOS DE LA CANTIDAD DE \$6'790,770.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL, SETECIENTOS SETENTA DOLARES AMERICANOS); EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA ANTERIOR AP/PGR/UEDO/065/2001 Y ACTUAL AP/PGR/UEDO/136/2001; CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO RESPECTO DEL NUMERARIO ANTES SEÑALADO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE APERCIBE A SU PROPIETARIO QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Unidad Especializada en investigación de Delitos contra la Salud de

la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. José Luis Olivares Arrieta.

Rúbrica.

(R.- 450407)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SE CREAN CON DERECHOS DE: **1.- LOTE DE JOYAS COMPUESTO DE 401 UNIDADES;** EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA ANTERIOR **AP/PGR/UEDO/065/2001** Y ACTUAL **AP/PGR/UEDO/136/2001**; CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO RESPECTO DEL NUMERARIO ANTES SEÑALADO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE APERCIBE A SU PROPIETARIO QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adsrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. José Luis Olivares Arrieta.

Rúbrica.

(R.- 450409)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SE CREAN CON DERECHOS DE DOS VEHICULOS BLINDADOS: **1.- CAMIONETA MARCA DODGE RAM, TIPO PICK UP, MODELO 1999, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PL-64174 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 2.- CAMIONETA MARCA DODGE DURANGO, MODELO 1999, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RPK-6532 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;** EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA ANTERIOR **AP/PGR/UEDO/065/2001** Y ACTUAL **AP/PGR/UEDO/136/2001**; CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO RESPECTO DEL NUMERARIO ANTES SEÑALADO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE APERCIBE A SU PROPIETARIO QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Ciudad de México., a 19 de enero de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adsrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. José Luis Olivares Arrieta.

Rúbrica.

(R.- 450410)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO.

- - - Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTES LEGALES, el acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil quince, dictado en autos de la indagatoria **A.P. PGR/SIEDO/UEIARV/086/2012 triplicado abierto de la A.P. PGR/SIEDO/UEIARV/084/2012**, por el cual se determinó el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL** de los siguientes bienes: **1.-** Una pechera porta granadas color negro, **2.-** Un casco antibalas color verde olivo, **3.-** Cinco Uniformes corte militar camuflaje tipo urbano (camisola y pantalón), **4.-** Dos pantalones corte militar camuflaje tipo urbano, **5.-** Tres pantalones corte militar camuflaje tipo jungla, **6.-** Una chamarra corte militar camuflaje tipo jungla, **7.-** Una camisola corte militar camuflaje tipo jungla, **8.-** Dos pasamontañas de tela color negro, **9.-** Dos playeras camuflaje tipo jungla, **10.-** Un uniforme corte militar camuflaje pixelazo jungla (pantalón y camisola), **11.-** Una

gorra camuflaje tipo jungla, **12.-** Una gorra marca MC COY'S, camuflaje tipo selva con beige, **13.-** Dos chalecos antibalas negros con papel y una placa balística cada uno, **14.-** Cuatro chalecos tácticos con cuatro porta cargadores cada uno, **15.-** Tres pecheras con cuatro porta cargadores cada una, **16.-** Un trozo de madera de aproximadamente 15 por 25 centímetros con las siglas CDG de las utilizadas para marcar droga prensada, **17.-** Una plancha metálica adaptada con una tuerca de las utilizadas para prensar droga **18.-** Una báscula electrónica gramera, marca ELECTRONIC SCALE , color blanco, **19.-** Diez poncha llantas fabricado con varilla de un cuarto, **20.-** Un Chaleco antibalas con panel balístico y dos placas metálicas cada uno. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Tercer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, los objetos de referencia causarán **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- **CÚMPLASE** -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada
en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos de la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Roberto Carlos Serna Haro.

Rúbrica.

(R.- 450378)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos

EDICTO

SE NOTIFICA A **QUIEN O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE NUMERARIO: 1).-** 07 BILLETES DE \$500 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M/N); **2).-** 20 BILLETES DE \$200 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M/N); **3).-** 01 BILLETE DE \$100 (CIEN PESOS 00/100 M/N); **4).-** 01 BILLETE DE \$50 (CINCUENTA PESOS 00/100 M/N); **5).-** 04 BILLETES DE \$20 (VEINTE PESOS 00/100 M/N); **6).-** 01 MONEDA DE \$5.00 (CINCO PESOS); **7).-** 14 MONEDAS DE \$2.00 (DOS PESOS); **8).-** 16 MONEDAS DE \$1.00 (UN PESO); **9).-** 06 MONEDAS DE .50 CENTAVOS (CINCUENTA CENTAVOS), **SIENDO UN TOTAL DE: \$7,782.00 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y 10).-** 01 BILLETE DE 1 DOLLAR (UN DOLLAR U.S.A.), NUMERARIO QUE SE ENCUENTRAN AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **A.P/PGR/SIEDO/UEIARV/009/2010 TRIPLICADO DE LA A.P/PGR/SEIDO/UEIARV/052/2009**; CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2009, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO RESPECTO DEL NUMERARIO ANTES SEÑALADOS, **RAZÓN POR LA CUAL SE LE APERCIBE A SU PROPIETARIO QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Juan Carlos Delgado Flores.

Rúbrica.

(R.- 450399)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **01 primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis**, se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente vehículo:

1) **VEHICULO MARCA BMW, MODELO 2006, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE WBAFA91006LD79812, MOTOR 50283642.**

Dicho bien es afecto a la averiguación previa 966/MPFEADS/2002. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo". "No Reelección".

Ciudad de México a 22 de Marzo de 2017

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Coordinación General "C" de la UEIDCS.

Lic. Gabriela Bedoya Ramírez

Rúbrica.

(R.- 450401)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a Enemecio Castañeda Frías, su apoderado legal o a quien o quienes tengan interés jurídico, el acuerdo de aseguramiento de fecha veintidós de agosto de dos mil quince, dictado por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dentro de la averiguación previa **AP/PGR/SEIDO/UEITA/213/2015** triplicado de la diversa AP/PGR/SEIDO/UEITA/210/2015, recaído respecto del siguiente vehículo: "...*tipo TRACTOCAMIÓN, marca PETERBILT, color amarillo, dos puertas, placas de circulación 207-Cw1 del Servicio Público Federal, con número de identificación 1XP-9D29X-0-FP184281, de origen extranjero (E.U.A.), año modelo 1985; y un semirremolque CAJA refrigerada, marca UTILITY, color blanco, placas de circulación 925-ux9 del Servicio de Transporte Público Federal, con número de identificación 1UYVS2488FU331732, de origen extranjero (E.U.A), año modelo 1985...*". Lo anterior de conformidad con el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, o de lo contrario el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal; interesados que deberán acudir a las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría, ubicada en Paseo de la Reforma, número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300. Cúmplase.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de marzo del 2017

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEITA

Lic. Martha Eloína Chávez Posada

Rúbrica.

(R.- 450404)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

SE NOTIFICA A **QUIEN O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS:** 1).- VEHÍCULO MULTIPROPÓSITO MARCA CHEVROLET, TIPO EXPRESS VAN, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 630-ZEU DEL DISTRITO FEDERAL; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEG15W3Y1211459, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2000; Y 2).- VEHÍCULO MULTIPROPÓSITO MARCA CHEVROLET, TIPO AVALANCHE LT DOBLE CABINA, PLACAS DE CIRCULACIÓN 560-WFE DEL DISTRITO FEDERAL; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNEK13T82G146812, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2002, LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **A.P/PGR/SEIDO/UEIARV/041/2015 TRIPLICADO DE LA A.P/PGR/SEIDO/UEIARV/039/2015**; CON FECHA 09 DE NUEVE DE MAYO 2015, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO RESPECTO DE LOS VEHICULOS ANTES SEÑALADOS, **RAZÓN POR LA CUAL SE LE APERCIBE A SU PROPIETARIO QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2017.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Juan Carlos Delgado Flores.

Rúbrica.

(R.- 450405)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

- - Se notifica a QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil quince, dictado en autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/162/2015, antes PGR/SEIDO/UEIDCS/157/2015, antes AP/PGR/SIN/MOCH/128/2015/M-I, por el cual se determinó el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes Vehículos: **1.-Tracto camión marca KENWORTH, tipo Quinta Rueda, Línea T-600, 2 puertas color blanco, con placas de circulación 023-AP-8 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3WDAD09XXYF510878 año 2000. 2.- Un semirremolque marca STRICK, tipo CAJA SECA, color blanco con placas de circulación 011-UH-2 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3BD2E95301X469861, año 2001**, Por lo que quien estime tener los derechos de los vehículos señalados deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06300, a efecto de acreditar la propiedad del mismo o en su caso lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante esta Representación Social de la Federación, o de lo contrario causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados; lo anterior, con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código

Federal de Procedimientos penales; 4° fracción apartado A) inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; toda vez que existen indicios de que el bien que nos ocupa representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- CÚMPLASE -----

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

En la Ciudad de México, a 09 de marzo de 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Lic. Isac de la Rosa Salinas

Rúbrica.

(R.- 450412)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

- - Se notifica a QUIEN o QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, dictado en autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/313/2015, antes PGR/SEIDO/UEIDCS/306/2015, por el cual se determinó el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes Vehículos - **1.- Una camioneta marca HONDA, TIPO PILOT, cuatro puertas color verde Placas de circulación VNF-82-65, particulares del Estado de Sinaloa con número de identificación vehicular 2HKYF18573H579339, modelo 2003, 2.- Una camioneta marca TOYOTA, tipo TACOMA, doble cabina, cuatro puertas, color blanco, placas de circulación UD-16-427, particulares del Estado de SINALOA, modelo 2014, número de serie 3TMLU4EN7EM144579**, Por lo que quien estime tener los derechos de los vehículos señalados deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06300, a efecto de acreditar la propiedad del mismo o en su caso lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante esta Representación Social de la Federación, o de lo contrario causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados; lo anterior, con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos penales; 4° fracción apartado A) inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; toda vez que existen indicios de que el bien que nos ocupa representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- CÚMPLASE -----

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

En la Ciudad de México, a 09 de marzo de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Lic. Isac de la Rosa Salinas

Rúbrica.

(R.- 450413)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO.

---Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTES LEGALES, el acuerdo del veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis, dictado en autos de la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIARV-MEX/0000605/2016** por el cual se determinó el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL** de los siguientes bienes muebles e inmuebles ubicados en:

1.- *Inmueble sin fachada, en color gris cemento repellido, ubicado en el kilómetro 139 + 500 de la carretera México- Querétaro, con dirección a la ciudad de Querétaro, poblado el Gavillero de la Trinidad, en el Municipio de Polotitlan, Estado de México con coordenadas geográficas 20.264691, -99.858930.*

2.- *Construcción tipo precaria construida con postes de madera y cubierta con plásticos en color negro sin ningún acabado de construcción, no presenta puerta ni ventanas, ubicado en el kilómetro 139 + 500 de la carretera México- Querétaro, con dirección a la ciudad de México, poblado el Gavillero de la Trinidad, en el Municipio de Polotitlan, Estado de México con coordenadas geográficas 20.264209, -99.859272.*

3.- *Inmueble de fachada en color amarillo desgastado en dos niveles, en la fachada se observan dos ventanas y una puerta de acceso de metal, ubicado en el kilómetro 139 + 500 de la carretera México- Querétaro, con dirección a la ciudad de Querétaro, poblado el Gavillero de la Trinidad, en el Municipio de Polotitlan, Estado de México con coordenadas geográficas 20.264802, -99.859285.*

4.- *Inmueble construido de block con fachada en color blanco, en la parte superior una lona de color amarillo, ubicado en el kilómetro 139 + 500 de la carretera México- Querétaro, con dirección a la ciudad de México, poblado el Gavillero de la Trinidad, en el Municipio de Polotitlan, Estado de México con coordenadas geográficas 20.263777, -99.858506.*

5.- *Inmueble de un solo nivel, con fachada totalmente de madera, con techo de lámina metálica, no cuenta con herrería en sus ventanas ubicado en el kilómetro 139 + 500 de la carretera México- Querétaro, con dirección a la ciudad de Querétaro, poblado el Gavillero de la Trinidad, en el Municipio de Polotitlan, Estado de México con coordenadas geográficas 20.264699, -99.858394.*

6.- 23, 538 LITROS DE PETROLIFERO PEMEX DIÉSEL.

---Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Tercer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, el inmueble de referencia causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 229, 230, fracción I y III, 231 párrafo segundo y párrafo quinto, fracciones I y III en relación con el 107 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- **CÚMPLASE** -----

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad de México, a 11 de enero de 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora de UEIARV
de la Unidad de Investigación y Litigación en la SEIDO
Lic. Noé Filiberto Solís Martínez
Rúbrica.

(R.- 450379)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

A QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO.

Se notifica a usted, que el treinta y uno de octubre dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento precautorio dentro de la A.P. PGR/SEIDO/JEITA/136/2015, respecto del armamento consistente en: **1.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 501, **2.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 502, **3.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 503, **4.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 504, **5.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 505, **6.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 506, **7.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 507, **8.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 508, **9.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 509, **10.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 510, **11.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 511, **12.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 512, **13.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 513, **14.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 514, **15.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 515, **16.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color

negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 516, **17.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 517, **18.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 518, **19.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 519, **20.** Un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca Astra, modelo StG4, país de fabricación Suiza, importador o distribuidor S.D.N., México D.F., guardamano y culata color negro, empuñadura color negro, con número de matrícula SDN 520. Lo anterior se hace de su conocimiento, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en la oficina que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CÚMPLASE

Sufragio Efectivo. No Reelección

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alberto Hernández Vázquez

Rúbrica.

(R.- 450400)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente vehículo y numerario:

1) Vehículo Marca Dodge, Tipo Durango, Modelo MPV, Color Blanco, Placas de Circulación HCL-61-55 del Estado de Guerrero, Número de Identificación vehicular 1C4RDHAGXCC264271, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, Año – Modelo 2012.

2) Numerario consistente en Moneda Nacional que asciende a la cantidad de \$1'727,885.00 (Un Millón setecientos veintisiete mil, ochocientos ochenta y cinco Pesos 00/100 M.N.)

3) Lote de 234 piezas de joyería y bisutería de distintas características.

Dichos bienes son afectos a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/035/2013, mismos que se localizaron durante una diligencia de cateo practicada en el interior del inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo número 1000, esquina con calle Cipriano Jaimes, colonia Lindavista, código postal 40660, en Altamirano, Municipio de Pungarabato, Estado de Guerrero. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 31 de marzo de 2017

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la U.E.I.T.A. de la S.E.I.D.O.

Lic. Francisco Jiménez Alejandre.

Rúbrica.

(R.- 450406)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **(14) CATORCE DE MARZO (2016) DE DOS MIL DIECISÉIS**, se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes **INMUEBLES, MENAJE Y AUTOMOTORES**:

INMUEBLES

- 1) INMUEBLE UBICADO EN CALLE JADE, NÚMERO 170, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DEL PEDREGAL, COLONIA LOS HÉROES PUEBLA, C.P. 72590, MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA.
- 2) INMUEBLE UBICADO EN CALLE JADE, NÚMERO 171, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DEL PEDREGAL, COLONIA LOS HÉROES PUEBLA, C.P. 72590, MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA.
- 3) INMUEBLE UBICADO EN CALLE ÁMBAR, NÚMERO 30, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DEL PEDREGAL, COLONIA LOS HÉROES PUEBLA, MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA.
- 4) INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE SAN ANTONIO, NÚMERO 22, ESQUINA CON CALLE SANTA CECILIA, FRACCIONAMIENTO SANTA CECILIA, C.P. 72197, MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA.

MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JADE, NÚMERO 171, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DEL PEDREGAL, PUEBLA.

- 1) SALA COMPUESTA DE SOFÁ, LOVE SEAT Y SILLÓN, ELABORADA EN ESTRUCTURA DE MADERA Y TAPIZADO EN TACTO PIEL COLOR CHOCOLATE, MESA DE CENTRO ELABORADA EN ESTRUCTURA METÁLICA COLOR CHOCOLATE Y CUBIERTA DE CRISTAL BISELADO, CON UN ENTREPAÑO, ESTILO MINIMALISTA.
- 2) COMEDOR COMPUESTO DE MESA RECTANGULAR, CON CUBIERTA DE CRISTAL BISELADO Y CUATRO PATAS, DIMENSIONES DE 150 X 90 X 76 CM, CON SEIS SILLAS ELABORADAS EN ESTRUCTURA METÁLICA CROMADA, TAPIZADAS EN TELA COLOR BEIGE, DOS MESITAS LATERALES DECORATIVAS ELABORADAS EN MADERA Y CUBIERTA DE CRISTAL DIMENSIONES DE 50 X 50 X 50 CM, ESTILO MINIMALISTA.
- 3) UN REFRIGERADOR DE LA MARCA SAMSUNG, MODELO RT38FEAKDSL, COLOR ACERO, CON DOS PUERTAS Y DESPACHADOR DE AGUA FRONTAL.
- 4) UNA PARRILLA A GAS DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO, DE LA MARCA TECNOLAM, MODELO VETRO9041tc.nx, CON CINCO QUEMADORES DE EMPOTRAR Y UN HORNO A GAS PARA EMPOTRAR DE LA MARCA HACEB, MODELO HH-241G, EN ACERO INOXIDABLE.
- 5) UN HORNO DE MICROONDAS DE LA MARCA GE, MODELO JES1456DS1WW, COLOR BLANCO.
- 6) RECÁMARA COMPUESTA DE CAMA TAMAÑO KING SIZE, CON DOS BASES INDIVIDUALES BOX SPRING, CON CABECERA ELABORADA EN MADERA TERMINADA EN COLOR CAFÉ CHOCOLATE, CON APLICACIONES EN TACTO PIEL Y COLCHÓN TAMAÑO KING SIZE, CON DOS BUROS ELABORADOS EN MADERA TERMINADOS EN COLOR CAFÉ CHOCOLATE, CON DOS CAJONES, DIMENSIONES DE 60 X 50 X 40 CM, ESTILO MINIMALISTA.
- 7) UN TOCADOR SIN LUNA, ELABORADO EN MADERA TERMINADO EN COLOR CHOCOLATE, CON TRES CAJONES, DIMENSIONES DE 100 X 80 X 40 CM, ESTILO MINIMALISTA.
- 8) UN MUEBLE TIPO CÓMODA, ELABORADO EN MADERA TERMINADO EN COLOR CAFÉ CHOCOLATE, CON CUATRO CAJONES Y DOS PUERTAS ABATIBLES, DIMENSIONES DE 100 X 100 X 50 CM, ESTILO MINIMALISTA.
- 9) UN ESPEJO DECORATIVO CON MARCO DE MADERA TERMINADO EN COLOR CAFÉ CHOCOLATE, CON UN CAJÓN INFERIOR, CON DIMENSIONES DE 180 X 60 X 40 CM.
- 10) UNA PANTALLA DE LA MARCA HISENSE, MODELO 40D37, LCD DE 40 PULGADAS EN DIAGONAL, COLOR NEGRO.
- 11) RECÁMARA COMPUESTA DE CAMA TAMAÑO MATRIMONIAL CON BASE DE MADERA TERMINADA EN COLOR CAFÉ CHOCOLATE Y CABECERA DE MADERA TERMINADA EN COLOR CAOBA, CON DIMENSIONES DE 200 X 100 CM Y COLCHÓN TAMAÑO MATRIMONIAL, DOS BUROS ELABORADOS EN MADERA TERMINADOS EN COLOR CAOBA CON TRES CAJONES, DIMENSIONES DE 70 X 70 X 40 CM, ESTILO MINIMALISTA.
- 12) UN TOCADOR ELABORADO EN MADERA TERMINADO EN COLOR CAFÉ CHOCOLATE, CON DOS PUERTAS ABATIBLES Y TRES CAJONES, CON DOS LUNAS INTEGRADAS Y DOS COLUMNAS AL FRENTE, DIMENSIONES DE 190 X 130 X 40 CM, ESTILO MINIMALISTA.
- 13) UNA PANTALLA DE LA MARCA SYMPHONIC, MODELO WF20L6, COLOR GRIS, LCD DE 20 PULGADAS EN DIAGONAL, A COLOR.

14) RECÁMARA COMPUESTA DE CAMA TAMAÑO MATRIMONIAL CON BASE BOX SPRING Y COLCHÓN MATRIMONIAL, CON CABECERA ELABORADA EN MADERA TERMINADA EN COLOR CAFÉ CHOCOLATE Y APLICACIÓN DE TAPIZADO EN TACTO PIEL, CON DOS BUROS ELABORADOS EN MADERA TERMINADOS EN COLOR CAFÉ CHOCOLATE, CON DOS CAJONES, CON DIMENSIONES DE 60 X 60 X 40 CM, ESTILO MNIMALISTA.

15) UNA PANTALLA DE LA MARCA ATVIO, MODELO ATV-32, DE 32 PULGADAS EN DIAGONAL, COLOR NEGRO.

16) UN REPRODUCTOR DE DVD DE LA MARCA LG, MODELO DP542H, COLOR NEGRO.

17) RECÁMARA COMPUESTA DE CAMA TAMAÑO MATRIMONIAL CON BASE DE MADERA TERMINADO EN COLOR CAFÉ, CON CABECERA ELABORADA EN MADERA CON APLICACIÓN EN TACTO PIEL, TERMINADO EN COLOR CAFÉ CHOCOLATE, CON DOS BUROS ELABORADOS EN MADERA COLOR CAFÉ CHOCOLATE, CON UN CAJÓN Y UN COMPARTIMENTO, DIMENSIONES DE 60 X 60 X 40 CM, ESTILO MINIMALISTA.

18) UN TOCADOR ELABORADO EN MADERA TERMINADO EN COLOR CAFÉ CHOCOLATE, CON CUATRO CAJONES, DOS COMPARTIMENTOS, DIMENSIONES DE 100 X 80 X 40 CM, LUNA CON MARCO DE MADERA TERMINADO EN COLOR CAFÉ CHOCOLATE, DIMENSIONES DE 90 X 90 CM, ESTILO MINIMALISTA.

19) UNA PANTALLA DE LA MARCA SAMSUNG, MODELO UN32EH5000F, COLOR NEGRO.

20) UN REPRODUCTOR DE DVD DE LA MARCA PANASONIC, MODELO DVDS700, COLOR NEGRO.

21) UN REPRODUCTOR DE DVD PORTÁTIL, DE LA MARCA QFX, CON FUNCIÓN MULTIMEDIA, COLOR NEGRO CON ROJO.

22) UNA LAVADORA DE LA MARCA EASY, MODELO LIE17300XBB0, IDSYSTEM, COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD DE 17 KILOGRAMOS DE ROPA.

MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JADE, NÚMERO 170, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DEL PEDREGAL, PUEBLA.

1) COLCHÓN Y BASE TAMAÑO MATRIMONIAL.

2) PANTALLA PLANA DE TELEVISIÓN.

3) RECÁMARA COMPUESTA DE COLCHÓN Y BASE TAMAÑO MATRIMONIAL, CABECERA DE MADERA Y UN MUEBLE CON DOS ESPEJOS Y CAJONES Y PUERTAS DE MADERA DE COLOR CAFÉ OSCURO.

4) CAMA TAMAÑO KING SIZE CON SU RESPECTIVA CABECERA, MUEBLE DE MADERA CON CUATRO CAJONES CENTRALES Y UNA PUERTA EN CADA EXTREMO ABATIBLE HACIA EL EXTERIOR.

5) RECÁMARA COMPUESTA DE CAMA Y BASE TAMAÑO MATRIMONIAL ASÍ COMO UN TOCADOR CON LUNA.

MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ÁMBAR, NÚMERO 30, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DEL PEDREGAL, PUEBLA.

1) UNA CREDENSA EN MATERIAL DE MADERA COMPRIMIDA DE COLOR CAFÉ, CON TRES CAJONES Y DOS PUERTAS ABATIBLES DE 95 X 210 X 48 CM.

2) UN ANTECOMEDOR CON BASE Y CUBIERTA DE MADERA COMPRIMIDA EN COLOR CAFÉ DE FORMA CUADRADA, DE 78 X 150 X 150 CM, CUENTA CON OCHO SILLAS DEL MISMO MATERIAL Y TERMINADO CON ASIENTOS TAPIZADOS EN TELA COLOR BLANCO.

3) UN SOFÁ COMPUESTO DE TRES PLAZAS, TAPIZADO EN VINIL COLOR CAFÉ.

4) UNA RECÁMARA COMPUESTA POR UNA CAMA TAMAÑO KING SIZE, CON CABECERA Y BASE TAPIZADOS EN VINIL COLOR CAFÉ Y SU RESPECTIVO COLCHÓN, DOS BUROS EN MADERA COMPRIMIDA COLOR CAFÉ CON DOS CAJONES.

5) UN TOCADOR CON LUNA EN MADERA COMPRIMIDA COLOR CAFÉ CON OCHO CAJONES DE MEDIDAS 215 X 180 X 45 CM.

6) UNA RECÁMARA COMPUESTA POR UNA CAMA TAMAÑO KING SIZE, CON CABECERA EN MADERA COMPRIMIDA COLOR CAFÉ Y TAPIS EN VINIL COLOR CAFÉ, DOS BASES DE MADERA TAMAÑO INDIVIDUAL EN MADERA COMPRIMIDA COLOR CAFÉ, CON SU RESPECTIVO COLCHÓN.

7) UN TOCADOR CON LUNA EN MADERA COMPRIMIDA COLOR CAFÉ, CON DIEZ CAJONES DE 190 X 160 X 55 CM.

MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE SAN ANTONIO, NÚMERO 22, FRACCIONAMIENTO SANTA CECILIA, PUEBLA.

1) UNA BICICLETA CON LA LEYENDA ARKON, RODADA 26, COLOR ROJO.

2) UNA BICICLETA CON LA LEYENDA MAGISTRONI, RODADA 24, COLOR ROJO.

3) UNA CAMINADORA ELÉCTRICA DE LA MARCA SOLE, MODELO YT33, COLOR NEGRO.

4) UNA SALA COMPUESTA POR TRES PIEZAS, TAPIZADA EN VINIL COLOR CAFÉ EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

5) UNA MESA DE CENTRO EN MADERA, SIMULANDO DOS SUPERFICIES.

6) UN MUEBLE DE MADERA CON DOS CAJONES Y CUATRO PUERTAS.

7) UNA PANTALLA DE LA MARCA SONY, DE 16 PULGADAS, COLOR NEGRO.

8) UN APARATO DE VIDEOJUEGOS DE LA MARCA X-BOX 360, MODELO 1439, COLOR NEGRO.

9) UN COMEDOR COMPUESTO POR MESA DE MADERA CON UNA PARTE DE SU SUPERFICIE DE VIDRIO CON OCHO SILLAS EN ESTRUCTURA DE MADERA ASIENTO Y RESPALDO EN TELA COLOR CAFÉ.

- 10) UN REFRIGERADOR DE LA MARCA WHIRPOOL, MODELO WD5007D, COLOR GRIS.
- 11) UN HORNO DE MICROONDAS DE LA MARCA LG, MODELO IWAVE, COLOR GRIS.
- 12) UNA RECÁMARA COMPUESTA POR BASE Y CABECERA DE MADERA CON COLCHÓN TAMAÑO MATRIMONIAL.
- 13) UNA RECÁMARA COMPUESTA POR DOS BASES DE MADERA, CABECERA EN VINIPIEL CON MARCO DE MADERA, CON COLCHÓN TAMAÑO MATRIMONIAL.
- 14) DOS BURÓS DE MADERA CON DOS CAJONES.
- 15) UN TOCADOR DE MADERA CON OCHO CAJONES Y LUNA EN FORMA CIRCULAR.
- 16) UN MUEBLE DE MADERA TIPO ESQUINERO, CON UN CAJÓN Y UNA PUERTA.
- 17) UN MUEBLE DE MADERA CON DOS CAJONES Y DIVERSOS ENTREPAÑOS.
- 18) DOS SILLONES TIPO REPOSET, TAPIZADOS EN TELA COLOR CAFÉ, CON DESCANSA BRAZOS AL CENTRO Y PORTAVASOS.
- 19) UNA RECÁMARA COMPUESTA POR BASE Y CABECERA TAPIZADAS EN VINIPIEL COLOR BEIGE, CON COLCHÓN TAMAÑO KING SIZE, DOS BUROS DE MADERA CON TRES CAJONES.
- 20) UN MUEBLE DE MADERA CON DOS CAJONES Y DOS PUERTAS.
- 21) UNA PANTALLA DE TV DE LA MARCA PHILLIPS, DE 38 PULGADAS DE COLOR NEGRO.
- 22) UN ESPEJO CON BASE DE MADERA CON UN CAJÓN Y UN MARCO DE MADERA DE CUERPO ENTERO.
- 23) UNA MESA DE MADERA RÚSTICA.
- 24) UN REPRODUCTOR DE BLU RAY 3D, DE LA MARCA SAMSUNG, MODELO BD-E5500, COLOR NEGRO.
- 25) UNA RECÁMARA COMPUESTA POR BASE TAPIZADA EN VINIPIEL COLOR CAFÉ, Y CABECERA EN MADERA CON VINIPIEL COLOR CAFÉ AL CENTRO, CON COLCHÓN TAMAÑO KING SIZE.
- 26) UNA LITERA ESTRUCTURA DE MADERA CON COLCHÓN TAMAÑO MATRIMONIAL Y COLCHÓN TAMAÑO INDIVIDUAL.
- 27) UNA RECÁMARA COMPUESTA POR BASE Y CABECERA EN MADERA, CON COLCHÓN TAMAÑO MATRIMONIAL, DOS BUROS DE MADERA CON VINIPIEL COLOR CAFÉ, CON DOS CAJONES Y UNA PUERTA.
- 28) UNA RECÁMARA COMPUESTA POR BASE Y CABECERA DE MADERA, CON COLCHÓN TAMAÑO MATRIMONIAL, DOS BUROS DE FORMAICA CON UN ENTREPAÑO, DOS PUERTAS Y TRES CAJONES, CON LUNA CON MARCO DE FORMAICA.
- 29) UNA MESA DE BILLAR ESTRUCTURA DE MADERA CON SUPERFICIE TAPIZADA EN TERCIOPELO, COLOR ROJO.
- 30) UN CENTRO DE LAVADO DE LA MARCA LG, MODELO WD1873RDS, CON LA LEYENDA INVERTER DIRECT DRIVE.

VEHÍCULOS

- 1) VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO MUSTANG GT, TIPO DEPORTIVO, DOS PUERTAS, COLOR GRIS PLATA, PLACAS DE CIRCULACIÓN YKS-66-89 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV 1FA6P8CF3F5307491, AÑO MODELO 2015.
- 2) VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOLF GTI, TIPO HATCHBACK, CINCO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 179-ZUV DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV 3VW4E6AU8FM019079, AÑO MODELO 2015.
- 3) VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO JUKE DIG-T, TIPO WAGON, CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HCU-20-69 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV JN1AF55C4FT180046, AÑO MODELO 2015.
- 4) MOTOCICLETA MARCA POLARIS, MODELO MULTIPASS RZR4, TIPO TODO TERRENO, COLOR AZUL CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV 4XAXH76A0AD103629, AÑO MODELO 2010.

Dichos bienes son afectos a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/069/2016. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Ciudad de México a 12 de enero de 2017
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O
Lic. Ernesto Oscar Francisco Ornelas Delgado
Rúbrica.

(R.- 450408)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, se decretó el aseguramiento precautorio de las siguientes **PIEZAS DE MENAJE**:

MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL ROBLES PEZUELA, N. 7, COLONIA LOMAS VERDES, SEXTA SECCIÓN, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO:

- 1) UN SILLÓN TIPO EJECUTIVO EN PIEL COLOR NEGRO, BASE GIRATORIA CON RUEDAS.
- 2) DOS SILLAS FIJAS, EN VINIPIEL, COLOR CHOCOLATE.
- 3) UN BANCO PARA BARRA, ASIENTO EN VINIPIEL COLOR CHOCOLATE, BASE METÁLICA COLOR GRIS.
- 4) UN MÓDULO DE TRABAJO EN FORMA DE "L", EN CRISTAL TEMPLADO, BASE METÁLICA COLOR GRIS; DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 220X100X75 CM, Y 120X50X70 CM, CUENTA CON CAJONERA EN MADERA COLOR CAFÉ CON TRES CAJONES, ARCHIVERO CON DOS CAJONES DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 50X50X40 CM, Y UN ARCHIVERO CON CERRADURA EN MADERA COLOR CAFÉ, CON DOS GAVETAS DE DIMENSIONES DE 42X55X62 CM.
- 5) UN TRINCHADOR EN MADERA COLOR NOGAL, CON SEIS CAJONES, AGARRADERAS METÁLICAS COLOR GRIS, DE DIMENSIONES DE 160X42X82 CM.
- 6) UN ANTECOMEDOR EN MADERA COLOR NOGAL, COMPUESTO POR: MESA DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 513X94X76 CM, SEIS SILLAS CON ASIENTO EN VINIPIEL COLOR BEIGE.
- 7) UNA SILLA EN VINIPIEL COLOR CHOCOLATE.
- 8) UN SILLÓN ESQUINERO EN TELA ESTAMPADA COLOR CAFÉ.
- 9) UNA MESA DE CENTRO EN MADERA COLOR NOGAL, CON CRISTAL CENTRAL DE DIMENSIONES DE 100067X48 CM.
- 10) UNA MÁQUINA DE COSER, COLOR BLANCO, DE LA MARCA STEEM, SIN MODELO VISIBLE.
- 11) UNA BICICLETA COLOR AZUL, DE LA MARCA BENOTTO SHIMANO.
- 12) UNA SALA EN TELA TIPO TERCIOPELO, COLOR CAFÉ CLARO, COMPUESTO POR SOFÁ, LOVE SEAT Y SILLÓN TIPO REPOSET.
- 13) JUEGO DE TRES MESAS EN MADERA BARNIZADA EN COLOR CHOCOLATE, CON CRISTAL CENTRAL, COMPUESTO POR a) MESA DE CENTRO EN FORMA OVAL, CON UN ENTREPAÑO DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 130X81X49 CM, Y b) DOS MESAS LATERALES CIRCULARES, CON UN ENTREPAÑO DE DIMENSIONES DE 65 CM DE DIÁMETRO X 65 CM DE ALTURA.
- 14) UN TELEVISOR COLOR GRIS PLATA, DE LA MARCA SAMSUNG, CON UN MUEBLE Y UN ENTREPAÑO.
- 15) UNA PINTURA EN TÉCNICA MIXTA, TEMA "COLAGE", FIRMADA EN EL ÁNGULO INFERIOR DERECHO "LÓPEZ CANALES, 2010" DE MEDIDAS 80X90 CM, CON MARCO DE MADERA A COLOR DORADO.
- 16) UN DESPACHADOR DE AGUA CALIENTE-FRÍO, COLOR BLANCO, DE LA MARCA WATER FRESH, SIN MODELO VISIBLE.
- 17) UN REFRIGERADOR COLOR BLANCO, DE LA MARCA WHIRPOOL, MODELO WRT14YKCQ, DE DOS PUERTAS.
- 18) UN HORNO DE MICRO ONDAS, EN COLOR GRIS PLATA, DE LA MARCA GE PROFILE, MODELO HG29001K3.
- 19) UN TOSTADOR ELÉCTRICO EN COLOR GRIS, SIN MARCA NI MODELO VISIBLE.
- 20) DOS BANCOS PARA BARRA, ASIENTO EN VINIPIEL COLOR CAFÉ Y BASE METÁLICA COLOR GRIS.
- 21) UNA PANTALLA PLANA, EN COLOR NEGRO, DE LA MARCA LG, MODELO 26LC20.
- 22) UN REVISTERO, EN MADERA BARNIZADA EN COLOR CAFÉ, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 60X34X57 CM.
- 23) DOS MESAS EN MADERA BARNIZADA EN COLOR CAFÉ, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 120X85X80 CM.
- 24) TRES SILLONES EN TELA COLOR NEGRO, CON BASE GIRATORIA.
- 25) UNA MESA PLEGABLE, EN PLÁSTICO COLOR BLANCO DE LA MARCA LIFETIME, DE DIMENSIONES DE 184X76X73 CM.
- 26) UN ARCHIVERO METÁLICO COLOR GRIS, CON CERRADURA, DE TRES GAVETAS, DE DIMENSIONES DE 50X70X110 CM.
- 27) UNA PRESA HIDRÁULICA, COLOR ANARANJADO, DE LA MARCA TRUPER, CON CAPACIDAD DE 12 TONELADAS.
- 28) UN SILLÓN TIPO TANTRA, EN TACTO PIEL COLOR CHOCOLATE.
- 29) UNA BICICLETA FIJA PARA EJERCICIO, COLOR NEGRO DE LA MARCA GOLS GYM, MODELO POWER SPIN 230R.
- 30) UNA BICICLETA FIJA, PARA EJERCICIO, COLOR AZUL CON GRIS, DE LA MARCA D'NAVARRETI BIKE.

- 31) UNA CAMINADORA ELÉCTRICA EN COLOR GRIS, DE LA MARCA GOLS GYM, MODELO STEP TECH CUSHION.
- 32) UNA SILLA FIJA EN VINIPIEL COLOR CHOCOLATE.
- 33) UN HORNO DE MICRO ONDAS COLOR BLANCO, DE LA MARCA DAEWOO DE, MODELO KOR-1N04AW.
- 34) UNA MESA PLEGLABE, EN PLÁSTICO COLOR BEIGE DE LA MARCA LIFETIME, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 183X76X75 CM.
- 35) UNA LAVADORA COLOR BLANCO, DE LA MARCA SAMSUNG, MODELO WA14L2W, DE 12.5 KG.
- 36) UN ASADOR EN COLOR GRIS DE LA MARCA MASTER BUILT.
- 37) UN ASADOR COLOR GRIS DE LA MARCA CHAR-GRILLER.
- 38) SEIS SILLONES, CON ASIENTO Y RESPALDO EN TELA COLOR BEIGE, BASE METÁLICA COLOR CAFÉ.
- 39) TRES SILLAS PLEGABLES PLÁSTICAS DE LA MARCA LIFETIME.
- 40) UNA MESA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR BEIGE, DE LA MARCA LIFETIME.
- 41) UNA SILLA FIJA EN VINIPIEL COLOR CHOCOLATE.
- 42) UN ESPEJO CON MARCO DE MADERA COLOR CHOCOLATE.
- 43) UNA BICICLETA FIJA PARA EJERCICIO, COLOR NEGRO CON GRIS, DE LA MARCA MAGISTRONI, SIN MODELO VISIBLE.
- 44) UN APARATO PARA EJERCICIO, COLOR NEGRO CON GROS DE LA MARCA AB TRAINER.
- 45) UN APARATO PARA EJERCICIO DE LA MARCA BIO SHAKER.
- 46) UN APARATO PARA EJERCICIO EN COLOR GRIS.
- 47) UNA BANCA PARA ABDOMINALES, COLOR NEGRO, DE LA MARCA PRO FITNESS GYM.
- 48) UN VENTILADOR DE TORRE, COLOR NEGRO.
- 49) DOS CAJONERAS, EN MADERA COLOR CAOBA, CON TRES CAJONES Y CUBIERTA DE CRISTAL, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 86X51X103 CM.
- 50) DOS BOX SPRING TAMAÑO INDIVIDUAL CON COLCHÓN TAMAÑO KING SIZE.
- 51) UN SILLÓN EN PIEL COLOR MOSTAZA Y BASE DE MADERA.
- 52) UN MUEBLE PARA T.V. EN MADERA COLOR CAOBA Y METAL, CON CUATRO CAJONES Y AGARRADERAS METÁLICAS COLOR GRIS, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 120X40X82.
- 53) UN REPRODUCTOR DE FORMATO DVD EN COLOR GRIS CON NEGRO DE LA MARCA LG, MODELO DV140.
- 54) UNA PANTALLA PLANA, COLOR NEGRO DE LA MARCA POLAROID, MODELO PTV5030ILED.
- 55) DOS BOX SPRING TAMAÑO INDIVIDUAL Y COLCHÓN TAMAÑO KING SIZE.
- 56) UNA CAMA TAMAÑO KING SIZE, COMPUESTA POR: DOS BOX SPRING TAMAÑO INDIVIDUAL CON COLCHÓN KING SIZE, CABECERA EN MADERA COLOR CAFÉ CON TELA COLOR BEIGE Y METAL COLOR GRIS.
- 57) DOS BUROES EN MADERA COLOR CAOBA, CON TRES CAJONES, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 60X40X60 CM.
- 58) UN ARCHIVERO DE MADERA CON DOS CAJONES, DE MEDIDAS 42X55X59 CM.
- 59) UN MUEBLE ESTRUCTURA TUBULAR CON UN ENTREPAÑO DE VIDRIO, DE MEDIDAS 104X54X49 CM.
- 60) TRES CONTADORAS DE BILLETES DE LA MARCA MAGNER, MODELO 75, COLOR BEIGE.
- 61) UNA CONTADORA DE BILLETES DE LA MARCA MAGNER, MODELO MAGNER 75, COLOR BEIGE.
- 62) UNA CONTADORA DE BILLETES CON LA LEYENDA "SENSOR PLUS, CUMMINS JET COUNT", MODELO 4022.
- 63) UNA CONTADORA DE BILLETES DE LA MARCA ACCUBANKER, MODELO AB1100 UV.
- 64) UNA CONTADORA DE BILLETES CON LA LEYENDA "CUMMINS UNIVERSAL JETSCAN, MODELO 4196, COLOR GRIS.
- 65) UN COMPRESOR DE AIRE DE LA MARCA POWERMATE, MODELO VSP0000201 NS, COLOR ROJO.
- 66) UN VENTILADOR DE TORRE DE LA MARCA ALOHA BREEZE, MODELO 07586, COLOR BEIGE.
- 67) UNA MESA PLEGABLE DE LA MARCA LIFETIME, DE MEIDDAS 183X76 CM.
- 68) UNA BICICLETA COLOR AZUL, CON LA LEYENDA "PROFILE".

**MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL DEPARTAMENTO UBICADO EN AVENIDA
LOMAS VERDES, S/N, BOSQUES DE LOMAS VERDES RESIDENCIAL, TORRE SAUCE,
DEPARTAMENTO 1301, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO:**

- 1) UN CUADRO EN ACRÍLICO ALUSIVO A TULIPANES, DE MEDIDAS 135X66 CM, CON MARCO METÁLICO DE MEDIDAS 147X78.5 CM.
- 2) UNA MESA DE CENTRO EN FORMA DE ESCUADRA CON BASE DE MADERA, CUBIERTA DE MELAMINA COLOR BEIGE, DE MEDIDAS 80X40 CM Y 80X40 CM.
- 3) UN LOVE SEAT EN TELA ATERCIOPELADA COLOR CAFÉ, CON SUS RESPECTIVOS COJINES.
- 4) UNA PANTALLA DE LA MARCA SAMSUNG, DE 42", MODELO PL428430P2DXZX, CON NÚMERO DE SERIE BADE3CQS600368F, EN COLOR NEGRO.
- 5) UN DVD DE LA MARCA SONY, MODELO DVP-SR115, CON NÚMERO MARCADO 2277129, EN COLOR NEGRO.

- 6) RECÁMARA COMPUESTA POR UNA BASE CON CABECERA TAPIZADOS EN VINIPIEL COLOR CHOCOLATE, DE MEDIDAS APROXIMADAS 237X191X105 CM, COLCHÓN CON COLCHONETA, EN COLOR BLANCO, SUCIO, DOS BUROS CON BASE DE MADERA, CUBIERTA DE MELAMINA COLOR BEIGE, DE MEDIDAS APROXIMADAS 75X45X50 CM.
- 7) UN CUADRO DE MADERA ALUSIVO A FIGURAS ABSTRACTAS COLOR PLATEADO, DE TRES PIEZAS, DE MEDIDAS APROXIMADAS 44.5X107 CADA UNO.
- 8) UN ESPEJO CON MARCO DE MADERA, DE MEDIDAS APROXIMADAS DE 110X112 CM.
- 9) UN CENTRO DE ENTRETENIMIENTO DE MADERA CON TRES ENTREPAÑOS, DE MEDIDAS APROXIMADAS DE 179.5X48X180 CM, COLOR CHOCOLATE.
- 10) UNA PANTALLA DE LA MARCA SAMSUNG, DE 40", MODELO LN40C540F2F, CON NÚMERO DE SERIE Z1WB3CEZ600066L, EN COLOR NEGRO.
- 11) UNA BASE CON CABECERA TAPIZADA EN VINIPIEL COLOR CHOCOLATE, FORMA DE CÍRCULO LA BASE DE TRES PIEZAS, DE MEDIDAS APROXIMADAS 207X59 CM, CADA UNA DE LAS LATERALES CON UNA MESA TUBULAR TAPIZADA EN VINIPIEL COLOR CHOCOLATE, DE 46 CM DE DIÁMETRO, POR 38 CM DE ALTO, Y LA BASE DEL LADO DE LOS PIES DE MEDIDAS 153X41 CM, CABECERA DE MEDIDAS 195X134 CM.
- 12) UN COLCHÓN CON COLCHONETA, EN COLOR BLANCO, SUCIO EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.
- 13) UNA BASE DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR ROJO CON LUNA, DE MEDIDAS 50X174 CM.
- 14) UN CUADRO DE UN POSTER SIN TEMA, A COLORES, DE MEDIDAS 90.5X60 CM, DE MEDIDAS CON MARCO DE MADERA 103X72 CM.
- 15) UNA BASE CON COLCHÓN MATRIMONIAL CON COLCHONETA, SUCIO USADO EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.
- 16) UNA CABECERA DE MADERA DE MEDIDAS APROXIMADAS DE 165X166 CM, EN COLOR CHOCOLATE.
- 17) DOS BUROS CON TRES BASES EN FORMA DE CUADRO, DE MEDIDAS APROXIMADAS 48X48X54 CM, EN COLOR BLANCO.
- 18) UNA SILLA TAPIZADA EN VINIPIEL COLOR CHOCOLATE, CON BASE DE MADERA.
- 19) UNA MESA DE CENTRO EN FORMA DE ESCUADRA EN FORMA DE MADERA, CUBIERTA DE MELAMINA COLOR BEIGE, DE MEDIDAS 80X40 CM Y 80X40 CM.
- 20) UN LOVE SEAT EN TELA ATERCIOPELDA COLOR CAFÉ CON SUS RESPECTIVOS CAJONES.
- 21) UN CUADRO TIPO POSTER ALUSIVO ESTILO ANTIGUO, CABINAS TELEFÓNICAS ROJAS DEL REINO UNIDO TRADICIONALES EN LONDRES, DE MEDIDAS 199X140 CM.
- 22) UN CUADRO TIPO POSTER ALUSIVO TORRE CON RELOJ, DE MEDIDAS 59.5X180 CM.
- 23) UN COMEDOR CON BASE DE MADERA, CUBIERTA DE MELAMINA EN COLOR BEIGE, DE MEDIDAS APROXIMADAS 160X104.5X77 CM.
- 24) CUATRO SILLAS TAPIZADAS EN VINIPIEL COLOR CHOCOLATE.
- 25) UN MUEBLE CON BASE DE MADERA, CUBIERTA DE MELAMINA EN COLOR BEIGE, CON COCHO CAJONES, DE MEDIDAS 160X45.5X85 CM.
- 26) UN ESPEJO CONFORMADO POR DIVERSOS CORTES DE LUNAS, DE MEDIDAS 150X95 CM.
- 27) UN REFRIGERADOR DE LA MARCA SAMSUNG, SIN MODELO NI NÚMERO DE SERIE VISIBLE, DE DOS PUERTAS, DE MEDIDAS 68.5X69.5X167.5 CM, EN COLOR GRIS.
- 28) UNA LAVADORA DE LA MARCA MABE, DE 18 KG, EN COLOR BLANCO.
- 29) UNA BASE DE MADERA DE MEDIDAS 207X168 CM.
- 30) UN COLCHÓN MATRIMONIAL EN TELA A RAYAS EN COLOR AZUL CON BLANCO.
- 31) UN CUADRO DECORATIVO EN MADERA CON BASE TUBULAR DE CINCO PIEZAS, ALUSIVO A UN ÁRBOL DE COLOR ROJO, DE MEDIDAS 120X182 CM.
- 32) UNA MESA TIPO ESQUINERA, BASE DE MADERA Y CUBIERTA DE MELANINA, COLOR BEIGE, DE MEDIDAS 60X60X50 CM.
- 33) UNA FIGURA DECORATIVA ALUSIVA A MUJER, MATERIAL SINTÉTICO, COLOR ROJO.
- 34) UNA SILLA TAPIZADA EN VINIPIEL COLOR CHOCOLATE.

MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VILLA DE LA MONTAÑA, NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ:

- 1) UN COMEDOR DE MADERA, CON CUBIERTA DE CRISTAL DE FORMA CUADRANGULAR, CON CUATRO SILLAS CON ASIENTOS TAPIZADOS EN VINIL COLOR BEIGE.
- 2) VITRINA DE MADERA COLOR CAFÉ, DE SEIS PUERTAS Y DOS CAJONES.
- 3) SALA DE TRES PIEZAS TAPIZADA EN TACTO PIEL COLOR HUESO.
- 4) CENTRO DE ENTRETENIMIENTO EN MADERA CON CINCO PUERTAS Y DOS CAJONES.
- 5) TELEVISOR DE LA MARCA SAMSUNG TANTUS FLAT, DE PANTALLA PLANA.
- 6) REFRIGERADOR DE LA MARCA WHIRPOOL, COLOR GRIS ACERO.
- 7) COCINA INTEGRAL FORMADA DE SEIS PIEZAS CON HORNO DE MICROONDAS MARCA DAEWOO, COLOR GRIS ACERO.
- 8) ESTUFA MARCA MABE, CON CUATRO QUEMADORES Y UN ASADOR.
- 9) CAMA MATRIMONIAL CON CABECERA DE MADERA Y VINIL COLOR CAFÉ Y DOS BUROS.
- 10) TOCADOR EN MADERA CON SEIS CAJONES.
- 11) SALA DE ESTAR DE TRES PIEZAS, TAPIZADA EN VINIL COLOR CAFÉ, Y MESA DE CENTRO DE CUATRO TABURETES EMPOTRABLES, TAPIZADA EN VINIL COLOR CAFÉ.

- 12) PANTALLA PLANA MARCA ONN.
- 13) DOS VITRINAS ESQUINERAS, CON MESA PARA TELEVISOR, EN MADERA, COLOR CAFÉ.
- 14) CABECERA EN MADERA Y VINIL COLOR CAFÉ CON DOS BUROES.
- 15) RECÁMARA EN MADERA, COMPUESTA DE TOCADOR Y DOS BUROES.
- 16) UN JUEGO DE MESAS COMPUESTA POR TRES PIEZAS EN MADERA: UN MESA DE CENTRO DE MEDIDAS 80X60X47 CM., DOS MESAS ESQUINERAS DE MEDIDAS 55X55X52 CM.
- 17) UN MUEBLE DE MADERA COLOR CAOBA, CON UN CAJÓN, DE MEDIDAS 112X41X80 CM., CON LUNA CON MARCO DE MADERA MEDIDAS 72X3X103 CM.
- 18) UN REPRODUCTOR DVD DE LA MARCA PHILIPS, MODELO DVP 3005K, COLOR GRIS PLATA.
- 19) DOS LAMPARAS DE MESA CON BASE DE MADERA Y MIMBRE, CON PANTALLAS EN TELA COLOR BLANCO.
- 20) DOS SILLAS TIPO PERIQUERAS, ESTRUCTURA TUBULAR, ASIENTOS TAPIZADOS EN VINIPIEL COLOR NEGRO Y LA SEGUNDA EN COLOR BLANCO.
- 21) UN CUADRO DE MADERA ALUSIVO A LA "ULTIMA CENA" MEDIDAS 103X2X75 CM.
- 22) UN COLCHÓN TAMAÑO MATRIMONIAL.
- 23) UNA LUNA CON MARCO DE MADERA, MEDIDAS 89X2X100 CM.

**MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE
CIRCUNVALACIÓN PONIENTE, NÚMERO 196-A, COLONIA CIUDAD SATELITE,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO:**

- 1) UNA SALA EN FORMA DE L, COMPUESTA POR LOVE SEAT Y CHAISE LOUNGE, EN PIEL COLOR CAFÉ, CON COJINES DECORATIVOS.
- 2) UNA MESA DE CENTRO EN MADERA BARNIZADA EN COLOR CHOCOLATE, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 120X90X40 CM.
- 3) UNA PANTALLA PLANA EN COLOR NEGRO, DE LA MARCA SHAP, AQUOS, MODELO LC50LE351U.
- 4) UNA MESA PARA T.V. EN MADERA COLOR CAFÉ OSCURO, CON DOS ENTREPAÑOS DE CRISTAL Y APLICACIONES METÁLICAS EN COLOR GRIS, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 137X42X56 CM.
- 5) UN COMEDOR EN MADERA BARNIZADA COLOR CHOCOLATE, COMPUESTO POR: MESA DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 135X135X75 CM; OCHO SILLAS CON ASIENTO Y RESPALDO EN PIEL COLOR CHOCOLATE.
- 6) UN REFRIGERADOR EN COLOR GRIS PLATA, DE DOS PUERTAS, DE LA MARCA WHIRPOOL, MODELO WT8003D.
- 7) UN HORNO DE MICROONDAS, EN COLOR GRIS CON NEGRO, DE LA MARCA SAMSUNG, SIN MODELO VISIBLE.
- 8) UNA LAVADORA EN COLOR BLANCO, DE LA MARCA LG, MODELO WD1451RD, CON PUERTA PANORÁMICA AL FRENTE DE 14 KG.
- 9) UNA CAMA MATRIMONIAL, DESARMADA CON CABECERA, EN MADERA FORRADA EN TACTO PIEL COLOR CHOCOLATE, CON COLCHÓN.
- 10) UNA CAMA MATRIMONIAL, DESARMADA, CON CABECERA EN MADERA FORRADA EN TACTO PIEL DE COLOR CHOCOLATE.
- 11) UNA CAMA EN TAMAÑO KING SIZE, CON CABECERA, EN MADERA TAPIZADA EN TACTO PIEL COLOR CHOCOLATE, DESARMADA, CON COLCHÓN.
- 12) DOS BUROES DE MADERA BARNIZADA EN COLOR CHOCOLATE, CON DOS CAJONES, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 70X50X42 CM.
- 13) UNA MESA PARA T.V. EN MADERA COLOR CAFÉ OSCURO, CON DOS ENTREPAÑOS DE CRISTAL Y APLICACIONES METÁLICAS, COLOR GRIS, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 136X36X55 CM.
- 14) UNA PANTALLA PLANA, COLOR NEGRO DE LA MARCA SHARP AQUOS, MODELO LC-50LE351U.

Dichos bienes son afectos a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/196/2014, triplicado de la PGR/SEIDO/UEITA/193/2014, y su acumulada PGR/SEIDO/UEITA/208/2014, triplicado de la PGR/SEIDO/UEITA/188/2014. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México a 09 de marzo de 2017
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.T.A. de la S.E.I.D.O.
Lic. Jesús Othón Carrillo Carreón
Rúbrica.

(R.- 450402)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
NIKE INNOVATE, C.V.
VS
MAIN NETWORK, S.A.
M. 797100 DISEÑO
Exped: P.C. 397/2014(F-6)3758
Folio: 7507
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

MAIN NETWORK, S.A.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 20 de marzo de 2014, al cual le correspondió el folio de ingreso 006240, Alfredo Medina Jiménez, apoderado de NIKE INNOVATE, C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV y IX incisos a) y c) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 797100 DISEÑO, en contra de MAIN NETWORK, S.A.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MAIN NETWORK, S.A. concediéndole el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

21 de febrero de 2017.

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 450230)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD
WESTROCK SHARED SERVICES, LLC.
Vs.
JUAN CARLOS OLIVO DELGADO
M. 1138456 METHA R B Y DISEÑO
Exped: P.C. 29/2017 (C-20) 318
Folio: 12882

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

JUAN CARLOS OLIVO DELGADO.

Por escrito presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección, el 5 de enero de 2017, al cual recayó el folio de ingreso 000318, Antonio Belaunzarán Martínez, apoderado de WESTROCK SHARED SERVICES, LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JUAN CARLOS OLIVO DELGADO**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

23 de Marzo de 2017.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 450422)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

PAMELA ZUÑIGA RIVERA

Vs.

JUDITH LUNA GARCIA

M. 1564797 LOVELY Y DISEÑO

ExPed: P.C. 3017/2016 (N-902) 29624

Folio: 15553

2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

JUDITH LUNA GARCIA.

Por escrito presentado en la Delegación Federal de la Secretaría de Economía del Estado de Querétaro, el día 19 de octubre de 2016, bajo el folio 1524, posteriormente recibido en la Oficina Regional Bajío el 27 de octubre de 2016 e ingresado en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 8 de noviembre de 2016, al cual se le asignó el folio de ingreso 029624, presentado por PAMELA ZUÑIGA RIVERA por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de Propiedad Industrial, este instituto notifica la existencia de una solicitud que nos ocupa, concediéndole a JUDITH LUNA GARCIA, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día que aparezca esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

5 de abril de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 450390)

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México
Subsecretaría de Desarrollo Institucional
Dirección General del Consejo de Honor y Justicia
Dirección de Instrumentación de Procedimientos y Cumplimiento de Ejecutorias
Subdirección de Notificaciones e Instrumentación de Procedimientos
ACUERDO DE NOTIFICACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Ciudad de México a 15 quince de mayo de dos mil diecisiete.

ACUERDO.- Visto lo actuado en el expediente CCC/00854/16-06 y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, **SE NOTIFICA al Policía Segundo 5873 HERNÁNDEZ GABRIEL**, que de acuerdo a las facultades y atribuciones del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, establecidas en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, se inició en su contra el procedimiento administrativo **CCC/0854/16-06**, radicado en fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, por no aprobar los exámenes del Centro de Control y Confianza que le fueron aplicados, incumpliendo con ello el requisito de permanencia establecido en el artículo 51 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Asimismo, se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a la presente publicación cuenta con un término de diez días hábiles para ofrecer las pruebas que considere pertinentes para su defensa, que tiene derecho a una defensa adecuada por Abogado Particular o Defensor Público, señalándose **LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que se celebrará con o sin su presencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria. Asimismo se hace de su conocimiento que deberá comparecer a efecto de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones en las inmediaciones de la Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán por Cédula que se publicará en los estrados de la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia. **Así lo proveyeron y firman los integrantes del Consejo de Honor y Justicia Presidente Suplente Segundo Superintendente Lic. JESÚS GALINDO ALVARADO. Vocales Suplentes Segundo Oficial ANTONIO ACOSTA OLIVARES y Primer Inspector HERNÁN RAMÍREZ ARCOS. Vocal Representante de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México Lic. ERIKA GEORGINA RAMÍREZ JIMÉNEZ. Secretario Propietario del Consejo de Honor y Justicia Mtro. MARCO ANTONIO SALDAÑA MUÑOZ.-** Rúbricas.-----

(R.- 450423)

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México
Subsecretaría de Desarrollo Institucional
Dirección General del Consejo de Honor y Justicia
Dirección de Instrumentación de Procedimientos y Cumplimiento de Ejecutorias
Subdirección de Notificaciones e Instrumentación de Procedimientos
ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Ciudad de México a 15 quince de mayo de dos mil diecisiete.

ACUERDO.- Visto lo actuado en el expediente CHJ/1183/15-10 y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, **SE NOTIFICA al Policía Segundo 751141 FLORES PARRA GABRIEL**, que de acuerdo a las facultades y atribuciones del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, establecidas en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, se inició en su contra el procedimiento administrativo **CHJ/1183/15-10**, radicado en fecha siete de octubre de dos mil quince, por faltas graves a los principios de actuación, al no desempeñar con honradez, responsabilidad y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, así como de hacer uso de sus atribuciones para lucrar, incurriendo en faltas de probidad y honradez; transgrediendo con ello, lo previsto en los artículos 52 fracción III, en relación con el 17 fracción VI, administrado con el mismo artículo 52 en su fracción IV de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. Asimismo, se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a la presente publicación cuenta con un término de diez días hábiles para ofrecer las pruebas que considere pertinentes para su defensa, que tiene derecho a una defensa adecuada por Abogado Particular o Defensor Público, señalándose **LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que se celebrará con o sin su presencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria. Asimismo se hace de su conocimiento que deberá comparecer a efecto de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones en las inmediaciones de la Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán por Cédula que se publicará en los estrados de la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia. **Así lo proveyeron y firman los integrantes del Consejo de Honor y Justicia Presidente Suplente Segundo Superintendente Lic. JESÚS GALINDO ALVARADO. Vocales Suplentes Segundo Oficial ANTONIO ACOSTA OLIVARES y Primer Inspector HERNÁN RAMÍREZ ARCOS. Vocal Representante de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México Lic. ERIKA GEORGINA RAMÍREZ JIMÉNEZ. Secretario Propietario del Consejo de Honor y Justicia Mtro. MARCO ANTONIO SALDAÑA MUÑOZ.-** Rúbricas.-----

(R.- 450424)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Veracruz
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA APIVER/01/17

**CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES DERIVADO DE CONCESIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL
PORTUARIA QUE SE INDICA, EN LA AMPLIACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ,
VERACRUZ.**

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y en el Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018; con vista en lograr el objetivo de transformar el espacio portuario en un productivo y sustentable nodo articulador en el manejo de cargas y prestación de servicios portuarios, para incrementar la capacidad instalada y eficiencia operativa en el Recinto Portuario de Veracruz, Ver. (EL PUERTO), mediante la construcción, uso, aprovechamiento y explotación de nueva infraestructura portuaria en la zona de ampliación que forma parte del citado recinto portuario ubicada en la actual Bahía de Vergara, Veracruz, Ver., (en adelante la ampliación del PUERTO); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 27, 51, 53, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos y en las demás normas aplicables, la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API), conforme a lo dispuesto por las condiciones VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA y VIGÉSIMA SEGUNDA del título de concesión (la CONCESIÓN) que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARÍA), para la administración portuaria integral del PUERTO, y con base en las resoluciones de su Consejo de Administración.

CONVOCA

1. A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público APIVER/TERCARGAMIXTA/1/17; (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable o capital patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) si no se encuentran participando en otro u otros de los concursos convocados por la API para el establecimiento de terminales portuarias en la ampliación del PUERTO, o de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), si además participan en 1 (uno) de los citados concursos, o de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), si participan en 2 (dos) de ellos, y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la CONCESIÓN (el CONTRATO), para la construcción, uso, aprovechamiento, operación y explotación, en los términos de la Sección 4 de esta Convocatoria, de la TERMINAL, la cual se define en la Sección 3 de este documento.

Una vez que el ÁREA POR CEDER se entregue al ganador y adjudicatario del CONCURSO, el mismo deberá construir, como parte de la TERMINAL, a lo largo de su frente de agua, en la forma y términos que se establezcan en las BASES, un muelle de uso público en dos etapas, con longitud total de atraque de 550 ml (quinientos cincuenta metros lineales); la primera etapa, para la entrada en operación de la TERMINAL, que será de 300 ml (trescientos metros lineales de longitud), y la segunda etapa, de 250 ml (doscientos cincuenta metros lineales de longitud), que deberá construirse e iniciar operaciones dentro de los 6 (seis) años siguientes, en el entendido de que, el uso y aprovechamiento del muelle, y la asignación de posiciones de atraque en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en el CONTRATO y en las Reglas de Operación del PUERTO, y que en todos los casos las tarifas o cuotas que se causen por su uso serán cobradas por la API y quedarán en beneficio de la misma.

2. **Participación en el CONCURSO.** La participación en el CONCURSO se sujetará a lo siguiente:

2.1 Las personas físicas o morales que intervengan en el CONCURSO, incluidos sus accionistas en el caso de personas morales, no podrán intervenir en el mismo, como parte de otro interesado o participante competidor.

2.2 El PARTICIPANTE deberá presentar una carta debidamente firmada a través de la cual manifieste expresamente que en caso de resultar ganador y adjudicatario del CONCURSO, dará cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión Federal de Competencia Económica que le permitió participar en el CONCURSO. El incumplimiento de esta obligación será causal de revocación del contrato de cesión parcial de derechos.

2.3 Si el ganador y adjudicatario del CONCURSO es extranjero o persona física en general, el mismo deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%, el derecho de celebrar el CONTRATO, a cuyo efecto dicha sociedad que se constituya deberá contar con una estructura accionaria, de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y que el ganador del CONCURSO hubiese detallado durante su participación en el mismo, en su PLIEGO DE REQUISITOS.

3. **Definiciones.** Para los efectos de esta convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por:

ÁREA POR CEDER: La superficie federal terrestre que se conformará por terrenos ganados al mar de 183,337 m2 (Ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y siete metros cuadrados) que se entregará por la API al nivel que se establezca en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, y frente de agua de 550 ml (quinientos cincuenta metros lineales); **BASES:** Es el documento que establece, entre otros, las obras y/o instalaciones mínimas a construir o a establecer en el ÁREA POR CEDER y el equipamiento mínimo para que la TERMINAL entre en operación, así como las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y participantes deberán seguir durante el CONCURSO y el calendario detallado de actividades para el CONCURSO; **PLIEGO DE REQUISITOS:** Es el documento en el que se establecen los requisitos que los interesados deberán satisfacer para acreditar su capacidad jurídica, administrativa, técnico operativa y económico financiera; **TERMINAL:** La terminal de uso público que el ganador y adjudicatario del CONCURSO, en los términos de esta convocatoria y de las BASES establezca, aproveche, equipe y opere en maniobra semi especializada en el ÁREA POR CEDER para el manejo semi especializado de carga contenerizada y de carga suelta que comprende mercancías individuales, manipuladas como unidades separadas, fardos, paquetes, sacos, cajas, rollos, tambores, eslingas, tarimas y piezas atadas; y **PROSPECTO DESCRIPTIVO:** Es el documento que describe en forma detallada, entre otros aspectos: la ubicación, características y accesos con que cuenta el ÁREA POR CEDER; sus posibles usos y restricciones; las fechas y condiciones de entrega de la misma al ganador y adjudicatario del CONCURSO; los plazos para que la TERMINAL se construya y entre en operación; la información de carácter económico relativa a la contraprestación que el ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá pagar a la API por la adjudicación del CONTRATO.

4. Objeto del CONCURSO. Es objeto del CONCURSO:

4.1. La adjudicación del CONTRATO con vigencia de 20 (veinte) años y posibilidad de prorrogarlo por otro periodo igual, a cuyo efecto el titular del CONTRATO se sujetará a lo dispuesto en los artículos 51 fracción IV de la Ley de Puertos y 32 fracción II de su Reglamento, así como al previo cumplimiento de los requisitos que se señalen en las BASES en el entendido de que, al término del CONTRATO y, en su caso, de su prórroga, las obras e instalaciones de la TERMINAL y las que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API;

4.2. El derecho de construir, usar, aprovechar, operar y explotar la TERMINAL, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Puertos y en la demás legislación aplicable, en esta convocatoria, en las BASES y en el CONTRATO, así como en las Reglas de Operación del PUERTO;

4.3. La prestación del servicio portuario de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías a que se refiere el artículo 44 fracción III de la Ley de Puertos; y

4.4. La obligación, entre otras, como se especifique en las BASES, del ganador y adjudicatario del CONCURSO de:

4.4.1. Previamente a la realización de cualquier obra, presentar los documentos que se especifiquen en las BASES y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de construcción, mantenimiento de las obras e instalaciones e inclusive del muelle de la TERMINAL, así como de seguridad y demás autorizaciones o constancias que resulten aplicables;

4.4.2. Realizar los trabajos de relleno que se especifiquen en las BASES para nivelación del ÁREA POR CEDER a nivel de la carpeta del futuro muelle de la TERMINAL;

4.4.3. Realizar en el ÁREA POR CEDER las inversiones mínimas comprometidas en obras e instalaciones de la TERMINAL, por el ganador y adjudicatario del CONCURSO, así como equiparla;

4.4.4. Garantizar el cumplimiento del CONTRATO y de las inversiones mínimas comprometidas en obras e instalaciones; y

4.4.5. Pagar a la API una contraprestación que se integrará en los términos que se establezcan en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

El ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá prestar en la TERMINAL los servicios relacionados con el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, para lo cual, una vez firmado el CONTRATO, el ganador y adjudicatario deberá obtener la concesión, autorización o permiso correspondiente, en los términos del artículo 14 y demás aplicables de la Ley Aduanera.

5. Coordinación del CONCURSO. Con propósito de coordinar y atender los asuntos relativos al CONCURSO, los interesados y/o participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberá dirigirse a la API, a la atención del Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal, Director General de la API.

6. Domicilio oficial del CONCURSO. El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al CONCURSO será el ubicado en Av. Marina Mercante No. 210 Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver, con número telefónico 01229 9232170, extensión área de comercialización y correo electrónico gcomercial@puertodeveracruz.com.mx_y ltorres@puertodeveracruz.com.mx_en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL. Durante el desarrollo del CONCURSO la API podrá notificar, mediante circular vía correo electrónico a los interesados o participantes, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

7. Procedimiento del CONCURSO. El procedimiento del CONCURSO está regulado por la Ley de Puertos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables y se integra por las siguientes fases conforme se detalle en las BASES: venta de BASES con la entrega del PLIEGO DE REQUISITOS; calificación de interesados; inscripción y participación; presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas; apertura de propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas; y fallo del CONCURSO, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las BASES.

8. Venta de BASES y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS. Los interesados, para participar en el CONCURSO deberán adquirir las BASES del CONCURSO, a partir del **5 al 16 de junio de 2017**, en un horario de lunes a viernes de las 9:30 a las 13:30 horas en días hábiles bancarios, para lo cual deberán entregar a la API, en el DOMICILIO OFICIAL, una carta debidamente firmada mediante la cual se solicite la adquisición de las BASES y se indique: i) el nombre de la persona física o moral que solicita la compra de las BASES; ii) su domicilio, teléfono y correo electrónico; iii) que actúa por cuenta propia y no sirve intereses de terceros o en su defecto, especificar el nombre o razón social de la persona que le haya otorgado el mandato para la compra de las BASES, exclusivamente; iv) carta poder simple debidamente firmada, con el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir las BASES y el PLIEGO DE REQUISITOS. A esta carta deberá anexarse una copia simple de la identificación oficial del interesado o de su representante o de su mandatario. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y un representante legal o representante común en la República Mexicana, conforme a lo establecido en el PLIEGO DE REQUISITOS.

Las Bases tendrán un costo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA, que deberá cubrirse mediante un cheque certificado o de caja librado a favor de la API o mediante transferencia electrónica de fondos a la Cuenta: 65500132135, Clabe Interbancaria: 014905655001321350, Banco Santander Mexicano, S.A. Este pago no será reembolsable en caso alguno. En la fecha en la que se reciba este pago, la API entregará las Bases y el PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO. Para la expedición de la factura por la compra de las BASES deberán especificarse los datos fiscales necesarios de quien realice el pago.

Para obtener la constancia de calificación que permitirá a los interesados que hubieren adquirido las BASES continuar en las siguientes etapas del CONCURSO, se deberá entregar el PLIEGO DE REQUISITOS con la información y documentación que en el mismo se solicita, en las fechas que se establezcan en las BASES. Se precisa que la intervención y participación en el CONCURSO podrá llevarse a cabo en forma individual o en grupo, como se especifique en el PLIEGO DE REQUISITOS y en las BASES y que, para el caso de participación individual, la estructura y porcentaje accionario del interesado que se reporte en el PLIEGO DE REQUISITOS deberá ser el mismo que tendrá en la sociedad mercantil mexicana que, en su caso, se constituirá para firmar el CONTRATO.

9. Presentación de Propositiones. La presentación de propositiones y apertura de propuestas técnicas tendrán lugar el **26 de octubre de 2017** a las 12:00 horas, y los resultados de las evaluaciones de las propuestas técnicas y, en su caso, la apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo el **14 de noviembre de 2017**, a las 12:00 horas, en ambos casos en el DOMICILIO OFICIAL.

Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas resulten aceptadas por la API, por satisfacer los criterios de evaluación de las mismas, los cuales son un anexo de las BASES.

10. Fallo y Adjudicación. Para emitir el fallo y, en su caso, la adjudicación del CONCURSO, la API elaborará un dictamen previo en el que se considere la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al PLIEGO DE REQUISITOS de los participantes cuyas propuestas técnicas fueren admitidas y el análisis comparativo de estas últimas en el que se considerará: i) las condiciones propuestas de operación, equipamiento y productividad para asegurar la mejor calidad de construcción y operación de la TERMINAL; ii) las inversiones mínimas comprometidas, iii) el plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable, congruente y eficiente con el desarrollo del ÁREA POR CEDER y de la TERMINAL; y iv) la solvencia de las propuestas económicas que los participantes presenten.

En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el ganador del concurso será aquel que en su proposición ofrezca a la API las mejores condiciones para el desarrollo del PUERTO, como se detalle en las BASES.

El acto de fallo del CONCURSO y, en su caso, de su adjudicación, se llevará al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el **30 de noviembre de 2017**, a las 12:00 horas

11. Medidas de protección al proceso de competencia y libre concurrencia. Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

De conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y sus Disposiciones Regulatorias, los participantes deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica como se indique en las BASES.

12. Disposiciones Generales. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables conforme se indique en las BASES. La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el PLIEGO DE REQUISITOS y en las BASES, así como posponer las fechas de presentación de propositiones y actividades subsecuentes hasta con tres días hábiles de anticipación a la presentación de propositiones, mediante un aviso dirigido a cada interesado o participante.

Atentamente,
Veracruz, Ver., 5 de junio de 2017.
Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
Director General
Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Rúbrica.

(R.- 450314)

FERROCARRILES SUBURBANOS, S.A.P.I. DE C.V.**TARIFAS POR INTERESTACIÓN EN PESOS M.N. DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD DE REGULAR SUBURBANO RUTA CUAUTITLÁN BUENAVISTA**

Estación o Terminal	Buenavista	Fortuna	Tlalnepantla	San Rafael	Lechería	Tultitlán	Cuautitlán
Buenavista							
Fortuna	7.50						
Tlalnepantla	7.50	7.50					
San Rafael	17.50	7.50	7.50				
Lechería	17.50	17.50	7.50	7.50			
Tultitlán	17.50	17.50	7.50	7.50	7.50		
Cuautitlán	17.50	17.50	17.50	7.50	7.50	7.50	

Lugar y fecha de Expedición: Ciudad de México a 31 de mayo de 2017.

Fecha de entrada en vigor: 5 de junio de 2017.

Atentamente.

Representante Legal.

Luis Manuel Brown Pineda.

Rúbrica.

(R.- 450289)